



3070: 1010.  
16.11.98.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro número 011/98, caratulado: "s/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA RESPECTO A LA APROBACION DE LAS RESPUESTAS DE LA EMPRESA MULTINACIONAL LENGA PATAGONIA O TRILLIUM CO.", el que se iniciara con motivo de una presentación realizada por las Sras. Graciela RAMACCIOTTI y Patricia BORLA y el Sr. Silvio BOCCHICCHIO (fs. 1/99), dando cuenta de las circunstancias a que se refiere la carátula transcripta.

**A) EL TRAMITE DEL EXPEDIENTE DE ESTE ORGANO DE CONTROL. LOS DISTINTOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS. SU FALTA DE RESPUESTA SATISFACTORIA. LOS PRIMEROS INDICIOS.**

Recepcionada la denuncia se efectúa requerimiento al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento a través de la Nota F.E. N° 125/98 (fs. 100) la que fue respondida mediante el Informe de fs. 101/6, al que se adjuntara la documentación de fs. 107/26; copia autenticada del Expediente N° 871/97 s/ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO RIO GRANDE y el "PROYECTO RIO GRANDE - LENGA PATAGONIA S.A. - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL" (4 volúmenes). Con relación a los dos últimos, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en providencia de fecha 29 de abril del corriente año, fueron agregados por cuerda propia y como Anexos I y II respectivamente (fs. 128).

Por Nota F.E. N° 164/98 se realiza requerimiento al Secretario de Desarrollo y Planeamiento con relación al agente URQUIA, el que es respondido por Nota Informe N° 152/98 Letra: S.D. y P. de fs. 191, a la que se adjuntara la documentación de fs. 175/90.

El día 4 de mayo del corriente año los denunciantes realizan una nueva presentación a través de la cual formulan diversas observaciones, acercando asimismo datos vinculados a quienes habían

participado del taller de expertos en el año 1997, además del de dos profesionales independientes, específicamente el Dr. Jorge MORELLO y el Ing. Nicolo GLIGO (fs. 129/32), en el entendimiento de que dichos datos podían ser de utilidad.

El 6 de mayo se emite la providencia de fs. 133 mediante la cual "... En atención a la magnitud del Proyecto Río Grande de la empresa LENGA PATAGONIA S.A., la importancia de contar con la opinión de expertos que se expidan con relación al Estudio de Impacto Ambiental presentado por dicha empresa como respuesta a los requerimientos surgidos de las recomendaciones del equipo de expertos que desarrolló el taller "Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en Bosques Nativos Andino-Patagónicos" y evaluó especialmente el Estudio de Impacto Ambiental oportunamente presentado por LENGA PATAGONIA S.A., y a la ausencia en este organismo de control de personal técnicamente capacitado para evaluar el mismo ante los planteos realizados en el marco de las presentes actuaciones ..." se dispone solicitar la colaboración de los expertos que participaron en el mencionado taller, como así también la de otros cuatro profesionales.

Por otra parte, teniendo en cuenta que se consideraba necesario contar con las opiniones de los expertos a consultar en forma previa no sólo a la emisión de dictamen por parte de este organismo de control, sino también a la realización de la Audiencia Pública prevista para esta clase de emprendimientos y que ésta estaba fijada para el día 15 de mayo, se sugirió a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento la postergación de dicha audiencia.

Con relación a la solicitud de colaboración, a fs. 197/221 y 224/8 obra documentación vinculada a los oficios librados y diligenciamiento de los mismos.

En cuanto a la sugerencia de postergación de la Audiencia Pública, se remitió la Nota F.E. N° 177/98 (fs. 134), habiendo dispuesto la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

en primera instancia una postergación hasta el día 12 de junio de 1998 por Resolución S.R.N. y A.H. N° 120/98 y posteriormente la suspensión "... hasta tanto no se expida el Señor Fiscal de Estado de la Provincia ..." (artículo 2° de la Resolución S.R.N. y A.H. N° 143/98, obrante a fs. 260).

A fs. 171/2 obra una presentación de la denunciante Graciela RAMACCIOTTI realizada el 6 de mayo del corriente año, en la que en sustento de su solicitud de que se suspendiera la audiencia prevista para el día 15 de mayo del mismo año - aún no se habían dictado las Resoluciones mencionadas en el párrafo precedente - formula nuevas objeciones vinculadas al proceso de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, y adjunta documentación vinculada al tema (fs. 136/69).

Mediante Nota F.E. N° 178/98 se requiere al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento información y documentación vinculada a la nota sin número y sin fecha obrante a fs. 203 del expediente N° 00871/97 del registro de la Gobernación, la que es respondida por Nota N° 214/98 LETRA: S.D. y P. (ver fs. 192/4).

A través de la Nota F.E. N° 206/98 (fs. 196), reiterada por Nota F.E. N° 231/98 (fs. 232), se solicitó diversa información vinculada al Expte. N° 00871 del registro de la Gobernación y a la respuesta que la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento diera a la Nota F.E. N° 125/98, obteniéndose nueva respuesta a través de la Nota N° 303/98 LETRA: S.R.N. y A.H. suscripta por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. Juan José ETULAIN, aunque la misma en realidad está dada por medio de la Nota N° 144/98 LETRA: D.P.A. suscripta por la Directora de Protección Ambiental de la citada Subsecretaría Ing. Ftal. Adriana S. GUILLEN (fs. 237/8).

Esta última, que lamentablemente debe considerarse de conocimiento e incluso con el aval del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento, no sólo resultó incompleta e incorrecta en algunos casos - evidenciando desconocimiento en materia administrativa -

sino que en la misma se observan manifestaciones claramente improcedentes, todo lo cual dió origen a la Nota F.E. N° 252/98 dirigida al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento Ricardo A. MARTIN (fs. 250/1).

El 16 de junio del corriente año por intermedio de la Nota F.E. N° 255/98 se realiza un nuevo requerimiento al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento, a los efectos de evacuar diversas dudas que surgían de la lectura del expte. N° 00871/97 (fs. 252), el que debió ser reiterado íntegramente – Nota F.E. N° 291/98 de fs. 275/6 - pues la respuesta que se pretendió dar a través de la Nota N° 358/98 LETRA: S.R.N. y A.H. y las dos notas adjuntas a la misma – fs. 271/3 -, lejos se encontraban de satisfacer el requerimiento efectuado.

Cabe señalar que la citada respuesta vuelve a denotar notorio desconocimiento administrativo en las áreas intervinientes – observándose en algunos casos manifestaciones insólitas -, con el agravante, nuevamente, que el contenido de la misma fue de conocimiento del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. Juan José ETULAIN y el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento Ricardo A. MARTIN, quienes no obstante ello, remitieron sin observación alguna la Nota N° 203/98 LETRA: D.P.A. de la Directora de Protección Ambiental Ing. Ftal. Adriana S. GUILLEN (fs. 272).

Producto de la reiteración realizada por medio de la Nota F.E. N° 291/98 (fs. 275) el día 13 de julio del corriente año se recepciona la Nota N° 431/98 LETRA: S.R.N. y A.H. suscripta por el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano Ing. Juan José ETULAIN (fs. 284/8), la que fue complementada el día 21 de julio del corriente por medio de la Nota y documentación obrante a fs. 291/300 remitidas por el mismo funcionario.

Teniendo en cuenta que si bien la última respuesta brindada no adolecía en cuanto a cantidad y seriedad de los vicios contenidos en la Nota N° 203/98 LETRA: D.P.A., igualmente no daba respuesta a la totalidad de las cuestiones planteadas, el día 12 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

agosto del corriente año se remite al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento la Nota F.E. N° 356/98 a efectos de evacuar los aspectos pendientes, sin perjuicio de requerir más información y documentación (fs. 316/7).

Como consecuencia de dicho requerimiento, el día 27 de agosto del corriente año el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento remite la Nota N° 412/98 Letra: S.D. y P., a la que adjuntara la Nota N° 574/98 Letra: S.R.N. y A.H. (suscripta por el nuevo Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano Dr. Alejandro J. LOPEZ) y el INFORME sin número de fecha 20 de agosto de 1998 suscripto por la Sra. Directora de Protección Ambiental Ing. Ftal. Adriana GUILLEN con documentación, siendo este último el instrumento a través del cual se pretende dar respuesta al requerimiento oportunamente formulado (fs. 324/9).

Sobre el particular, debo señalar que la respuesta dada en esta oportunidad por la Sra. Directora de Protección Ambiental, no sólo no satisface sino que además contiene respuestas insólitas e inadmisibles - vgr., a la pregunta de "indicar en forma precisa dónde obra el original de la nota suscripta por el Señor Presidente de Lengua Patagonia S.A." la respuesta fue "**no sabe no contesta**" (¿?, fs. 326).

Por dicho motivo, el 1° de septiembre del corriente año se remiten Notas F.E. N° 395/98 y 396/98 (fs. 330/1) al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento y al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano respectivamente, a efectos que indiquen si ratifican la respuesta brindada por la Sra. Directora de Protección Ambiental y comparten la opinión de que el requerimiento oportunamente realizado por la Fiscalía de Estado se encuentra satisfactoriamente respondido.

Al día siguiente, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano presenta la Nota S.R.N. y A.H. N° 590/98 a través de la cual, en atención a su reciente asunción en el cargo,

solicita una prórroga para responder la Nota F.E. N° 395/98 "... a efectos de reformular el contenido de la nota de respuesta, **debido a que la misma no fue satisfecha en todos sus términos, ... solicitándole las disculpas del caso por el error de este Organismo al no cumplimentar de acuerdo a la requisitoria formulada, la cual es clara en los términos en que fue remitida a esta Subsecretaría ...**" (el subrayado me pertenece), a la par que pone en conocimiento de este organismo de control, que el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento por razones inherentes a sus funciones se encontraba en la ciudad de Buenos Aires (fs. 332/3).

A raíz de la nota aludida en el párrafo precedente, el día 3 de septiembre del corriente año se remiten las Notas F.E. N° 403/98 y N° 404/98 (fs. 334/5), a través de las cuales se otorga prórroga para que el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento de respuesta a la Nota F.E. N° 396/98 y para que el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano evacue en todos sus puntos el requerimiento formulado mediante Nota F.E. N° 356/98, ello de acuerdo a lo dispuesto por providencia del mismo día (fs. 333 vta.).

Asimismo, al siguiente día se remite a la Sra. Directora de Protección Ambiental la Nota F.E. N° 405/98 (fs. 336) la que es respondida el día 7 del mismo mes y año (fs. 337/8).

En atención a dicha respuesta se dicta la providencia de fs. 339, ordenando la diligencia allí contenida, la que es cumplimentada el día 14 de setiembre conforme constancia de fs. 340/3.

Por último, el día 21 de septiembre del corriente año, el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento remite a este organismo de control la Nota N° 449/98 Letra: S.D. y P. (fs. 344) a través de la cual adhiere a los términos de la Nota N° 590/98 de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y pretende – sin éxito – dar acabada respuesta a la Nota F.E. N° 404/98, esto último mediante la remisión del Informe N° 020/98 de fecha 14 de septiembre del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

corriente año, suscripto por la Sra. Directora de Protección Ambiental (fs. 345/50).

Luego de esta sucinta relación de las actuaciones desarrolladas, seguidamente corresponde adentrarse en el análisis de la cuestión investigada y emitir la pertinente opinión.

Con tal objeto, en primer lugar he de referirme al aspecto eminentemente técnico-legal, para más tarde abordar cuestiones administrativas, las que a criterio del suscripto no son de menor importancia.

#### **B) LAS OPINIONES TECNICAS BRINDADAS ANTE EL REQUERIMIENTO DE ESTE ORGANISMO.**

Tal como anticipara, he de comenzar transcribiendo prácticamente en su totalidad las respuestas obtenidas de los expertos, no sólo porque permitirán enriquecer el presente dictamen, sino también con el objeto de colaborar en la tarea de lograr la mayor difusión posible respecto las consecuencias que puede ocasionar la concreción del proyecto de la empresa LENGUA PATAGONIA S.A. a través de la opinión de aquellos, ello teniendo en cuenta la publicación de los dictámenes de este organismo de control en el Boletín Oficial de la Provincia. Las mismas son las que se detallarán a continuación.

Más previo a ello, y por medio del presente, efectúo un profundo agradecimiento (en mi nombre y en el de la Provincia), a todos los profesionales que, en forma totalmente desinteresada y restando tiempo a sus múltiples funciones, han brindado su atención y evacuado las inquietudes del organismo que presido que han permitido que en este acto pueda emitir una opinión con respaldo científico, acorde con la jerarquía y quilates de mis ocasionales e ilustres consultores.

**DRES. JOSE BAVA (CIEFAP) Y MARTIN THREN (GTZ-CIEFAP):**

"... Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de expresarle nuestra opinión en relación a los puntos sobre los que nos consultara mediante su nota 193/98 del día 14 de mayo del año en curso.

- 1) *Si entiende que como consecuencia de las recomendaciones surgidas del taller y planteadas a LENGA PATAGONIA S.A. a través de la nota S.D. y P. N° 326/97 suscripta por el entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento, resulta ineludible la realización de un nuevo estudio de Impacto Ambiental tal como sostienen organizaciones ecologistas, o resulta suficiente una reformulación del oportunamente presentado, como ha sido el criterio sostenido por la empresa.*

De acuerdo al análisis de la documentación que nos fuera remitida, y de acuerdo a lo que se desarrolla con más detalle como respuesta a la observación N° 2; entendemos que no resulta ineludible la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental. Consideramos que será mucho más importante el análisis crítico de los diferentes niveles de planificación de la empresa, tal como se detalla en el punto 3.

- 2) *Si entiende que se han satisfecho cada uno de los puntos contenidos en la nota antes citada. Para el caso de que la conclusión sea negativa en todos o algunos de los puntos, indique en cuales y las razones de su insatisfacción; como así también si ello torna imposible la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, o sólo constituyen disidencias que no afectan la aprobación de mismo por no resultar relevantes.*

Las recomendaciones surgidas del taller (anexo 7) son de muy diversa índole. Algunas de ellas se refieren a acciones que debería realizar el gobierno de la provincia y no la empresa. Otras recomendaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

llevan a disminuir la magnitud del emprendimiento en términos de superficies a intervenir por año o volúmenes a procesar anualmente.

En muchos casos, las recomendaciones no pueden ser analizadas en el contexto de un Proyecto o Plan general, sino que sólo pueden ser evaluadas en el marco de un estudio de mayor detalle, como un plan de ordenación de un cuartel forestal. Debido a esto, a fin de responder a esta pregunta, se realiza a continuación el análisis de las recomendaciones más relevantes, que deben ser tenidas en cuenta por la empresa y que pueden reflejarse en la planificación general del proyecto.

- Página 11, sobre 2.2.1 Estructura empresaria y auditorias: *es imprescindible la existencia de una unidad de control y evaluación de la calidad ambiental de jerarquía similar a las Direcciones de Area Forestal y de Industriales. Esta tendrá injerencia tanto en el ámbito de los ecosistemas involucrados en las acciones del proyecto, en los bosques, el entorno industrial y el laboral.*
- **Este aspecto no ha sido respondido por la empresa.** De acuerdo a la documentación en nuestro poder, tampoco estuvo incluido en la nota 326/97 elevada a la empresa. Sin desmerecer la importancia de esta recomendación, entendemos que la estructura funcional de la empresa aún no ha sido definida y que este aspecto puede ser incorporado en el futuro, no invalidando esta omisión la aprobación del estudio de impacto ambiental.
- Pág. 12, sobre 2.2.2.1 Recursos: *separar la superficie de bosques de lenga de acuerdo a la categoría de uso (producción, protección).*
- Pág. 12, sobre 2.2.2.1 Recursos: *separar en la categoría de los bosques de producción las superficies correspondientes a áreas protegidas como protección de cursos de agua, pendientes y fajas de aislamiento, y calcular la superficie efectivamente disponible para la producción.*

En referencia a estas recomendaciones, la empresa de acuerdo a la nota de su presidente, de fecha diciembre de 1997 (anexo 1) expresa su conformidad con esta recomendación, presentando un ejemplo para uno de los cuarteles de ordenación, y estimando para el total de sus predios una superficie de bosques productivos de 47000 ha. Esta cifra es orientativa, ya que la cifra real sólo puede obtenerse a través de estudios de mayor profundidad, como el efectuado en el cuartel que sirve de ejemplo, pero es válida en esta instancia y es la que debe ser considerada en todos los análisis posteriores.

- Pág. 12, sobre 2.2.2.1 Recursos: *realizar una ponderación precisa de las distintas calidades de productos involucrados en los volúmenes inventariados. Se deben indicar volúmenes industriales (trozas aserrables y astillables) y volúmenes de deshecho.*

En referencia a la cantidad y calidad de los volúmenes existentes, **la comisión opinó que se incurría en una sobreestimación de la posibilidad productiva del bosque de lenga, tanto en lo referido a la cantidad de materia prima que podrá ser extraída mediante cortas de protección, como de su calidad.**

**En su presentación la empresa dice estar revisando estos valores,** en función de los resultados del inventario y de los resultados de las parcelas permanentes, lo que resulta imprescindible. La respuesta de la empresa a esta recomendación se encuentra en el Anexo 1: "Estamos procesando la información proveniente de los resultados del Inventario Forestal comparada con las de las Areas Piloto a través de volumetrías reales y rendimiento aserrable y astillable con corteza ...". En relación a los datos de producción y rendimiento obtenidos de las parcelas permanentes, éstos son muy importantes pero deben ser evaluados teniendo en cuenta el funcionamiento de la industria que se va a instalar.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

- Pág. 13, sobre 2.2.2.2 La Ordenación Forestal y el Sistema silvicultural: *estimar la posibilidad de aprovechamiento en función de la superficie de los bosques de producción de la empresa y el cálculo de los volúmenes sobre la base de las existencias actuales.*

De esta manera, la comisión recomendó la presentación de una planificación general para toda la superficie de bosque de la empresa, como herramienta imprescindible para lograr la sustentabilidad del emprendimiento. Esta planificación debería basar el cálculo de la posibilidad de extracción anual en una proporción constante de la superficie de bosque productivo disponible.

En una explicación muy simple, esto significa que lo que la empresa puede aprovechar por año es la superficie total del bosque productivo (46.178 ha, de acuerdo al resultado de correr el modelo de simulación de la empresa, Anexo 3) dividida el número de años del turno (90 años). Esto es 513 ha/año.

Cuando se hagan cortas intermedias (raleos) se va a producir un incremento del volumen aprovechado, que debe agregarse a la producción obtenida en las cortas de protección realizadas en el bosque virgen. En este marco, se podría inferir que para mantener la producción constante es conveniente intervenir un número mayor de hectáreas de bosque virgen hasta que se sume la producción (proveniente de los raleos) de las áreas ya intervenidas con anterioridad. La comisión consideró que este aumento de la producción provocado por los raleos no es lo suficientemente alto y seguro como para justificar una mayor extracción durante los primeros años del proyecto. En el año 50 (primer raleo) no se producirá un volumen importante de madera apta para uso industrial. Un aporte extra a la producción sólo será posible en el año 75 (con el segundo raleo) y esto únicamente en caso de que se hayan realizado las medidas de manejo necesarias (corta final y primer raleo). Por lo tanto, como medida preventiva la comisión recomendó no considerar

estos aportes y calcular la posibilidad nada más que en función de la superficie.

La empresa señala una contradicción en esta recomendación, ya que nuestro documento encontró "excepcional y positivo" el intento de "mantener una producción en volumen constante". Mantenemos esta opinión considerando muy valioso este intento; simplemente **opinamos que dada la sobreestimación de las expectativas de crecimiento, es recomendable como medida precautoria guiarse por las superficies**. Esto se corresponde con el manejo adaptativo propuesto por la empresa: si los crecimientos obtenidos a través del manejo (y esto implica inversiones en silvicultura) demuestran que habrá aportes importantes en la producción en el futuro, se podrá ajustar la posibilidad anual.

La empresa acepta esta recomendación: "La empresa acepta en esta etapa establecer una regulación precautoria por superficie para las masas en situación de Corta Diseminatoria ...". Esto implica que los próximos planes de ordenación a presentar por la empresa no deberán exceder una superficie de corta de 513 ha anuales, hasta tanto no se cuente con una mejor base de conocimiento que permita corregir esta medida precautoria.

- Página 19, sobre 2.2.2.4 Modelo de simulación de cosecha: *la empresa debe reconsiderar y ajustar los parámetros de superficie, existencias, crecimientos ingresados en el modelo para estimar su posibilidad de cosecha sustentable.*

La empresa indica al respecto que:

- a) "Se redujeron las tasas de crecimiento ...". **Desconocemos los valores de la propuesta actual**, pero esta reducción era una medida necesaria.
- b) "Los datos de existencias actuales surgen del análisis de los valores que arroja el inventario ...". En relación a volumen total, no tenemos objeciones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

c) "Esto nos informa una posibilidad anual de 292650 m<sup>3</sup> de volumen bruto maderable con corteza ...". Esta cifra, considerando una superficie de intervención anual de 513 ha implica una producción de volumen bruto maderable de 570 m<sup>3</sup>/ha. **Esta cifra es demasiado alta.** De las áreas piloto presentadas en los anexos se mencionan extracciones de 296 m<sup>3</sup>, 269 m<sup>3</sup>, y 400 m<sup>3</sup> por ha.

El valor de 513 ha surge de:

1. La afirmación de la empresa en el sentido de: "La empresa acepta en esta etapa establecer una regulación precautoria en superficie para las masas en situación de corta deseminatoria ..." (Anexo 1).
2. La superficie de bosque productivo de la empresa (sin descontar masas juveniles): 46719 ha.
3. Un turno de 90 años hasta la corta de protección. De esta manera, 46719 ha/90 años es igual a 513 ha/año.

d) Se estiman la superficie en 51000 ha de bosques maduros y 5000 ha de inmaduros. Nuevamente, aquí sería necesario descontar las áreas de protección.

Del análisis de la presentación surge el interés de la empresa en adecuar el proyecto de acuerdo a las observaciones realizadas en el taller. Un aspecto esencial es la disposición a definir la corta anual en función de la superficie de bosque productivo disponible. Otro aspecto esencial es el de la planificación de la industria, que debe realizarse en función de la posibilidad real del bosque. En este marco, la corrección impuesta de acuerdo a los Anexos 6 (reformulación del volumen I del EIA) y 8 (folio 37), que lleva la planificación de la planta industrial de 200000 m<sup>3</sup> de productos de madera de alto valor agregado de producción anual (anexo 8 folio 36) a 40000 m<sup>3</sup> anuales (anexo 8 folio 37) es muy significativa.

3) *Indique cualquier otro dato de interés o sugerencia que considere adecuadas en relación al caso en análisis.*

La empresa se compromete a presentar planificaciones en tres niveles, que implican un nivel de detalle mayor que el presentado en el Tomo I del Estudio de Impacto Ambiental, acorde a lo que se expresa en el Anexo 6. Estas planificaciones son: Plan general de Ordenación, Plan de Mediano Plazo y Plan Especial de Cortas y Mejoras.

En el análisis realizado hasta aquí, hemos considerado la respuesta de la empresa a algunas recomendaciones de acuerdo a los anexos 1, 3, 6 y 8. Estas recomendaciones son de carácter general. El cumplimiento de muchas de las recomendaciones vertidas en el documento que resultó del taller (Anexo 7) deben ser analizados en los diferentes niveles de planificación que presentará la empresa.

Por ejemplo, consideramos muy importante la disposición espacial y el tamaño de las unidades que serán sometidas a corta anualmente, para lograr mantener la diversidad en los habitats y evitar la homogeneización de grandes superficies. Sin embargo, estos aspectos sólo pueden ser analizados en los Planes de Mediano Plazo o en el Plan Especial de cortas. Lo mismo puede decirse de aspectos referidos a las estimaciones de crecimiento, que deben ser analizadas en el contexto de un Plan General de Ordenación.

Esto significa que, si bien no existen motivos para exigir la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, **la fiscalización del cumplimiento de las recomendaciones** (en la medida en que la autoridad de aplicación las considere pertinentes) **debe continuar en todos y cada uno de los diferentes niveles de planificación y finalmente en el terreno.**

Uno de los firmantes, el Dr. José Bava, remitió por Fax dirigido a la Sra. Directora de Protección Ambiental de la provincia, sus opiniones referidas al documento en el que la empresa responde a las recomendaciones del taller. En parte, estas opiniones son repetidas en esta presentación ..." (fs. 253/7).

En cuanto al fax al que se alude en el párrafo precedente, dice:



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

"... En respuesta a su solicitud, le envío algunas observaciones referidas a la presentación realizada por la empresa Lengua Patagonia, con motivo de las conclusiones del taller realizado en Ushuaia desde el 26 de mayo al 6 de junio de 1997.

La presentación analiza algunos puntos del taller y adjunta resultados de parcelas experimentales. Mis comentarios se refieren a los puntos 1 a 4. En relación a los puntos, 5, 6, 7, 8 y 9 no tengo objeciones, considerando que los aspectos puntuales pueden ser mejor discutidos en el marco del análisis de los Planes de Ordenación específicos.

#### **Punto 1.**

En relación a la superficie de bosques a ser considerada en el proyecto (punto 1), el espíritu de la comisión fue acentuar que se debe planificar en función de la superficie productiva real, descontando las áreas de protección: bordes de turberas, orillas de cursos de agua, etc. En este sentido la empresa en su presentación da un ejemplo de cómo descuentan superficies no productivas para uno de los cuarteles de ordenación : se descuenta de la superficie total un 12,8 %. También se adelanta una estimación de 47.000 hectáreas de bosque productivo. Esta estimación basada en un ejemplo es la que debe ser usada para el cálculo de existencias. En caso que sea así, no tengo objeciones en este punto.

#### **Punto 2.**

En referencia a la cantidad y calidad de los volúmenes existentes (punto 2), la comisión opinó que se incurría en una sobreestimación de la posibilidad productiva del bosque de lenga, tanto en lo referido a la cantidad de materia prima que podrá ser extraída mediante cortas de protección, como de su calidad.

En su presentación la empresa dice estar revisando estos valores, en función de los resultados del inventario y de los resultados de las parcelas permanentes, lo que resulta imprescindible. En relación a los datos de producción y rendimiento obtenidos de las parcelas permanentes, éstos son muy importantes pero deben ser evaluados teniendo en cuenta el funcionamiento de la industria que se va a instalar.

### **Punto 3.**

La comisión recomendó la presentación de una planificación general para toda la superficie de bosque de la empresa, como herramienta imprescindible para lograr la sustentabilidad del emprendimiento. Esta planificación debería basarse en el cálculo de la posibilidad a partir de la superficie (punto 3).

En una explicación muy simple, esto significa que lo que la empresa puede aprovechar por año es la superficie total de bosque productivo (46178 ha) dividida el número de años del turno (90 años). Esto es 513 ha/año.

Se va a producir un incremento del volumen aprovechado cuando se hagan cortas intermedias (raleos), que deben agregarse a la producción obtenida en las cortas de protección realizadas en el bosque virgen. En este marco, se podría inferir que para mantener la producción constante es conveniente intervenir un número mayor de hectáreas de bosque virgen hasta que se sume la producción (proveniente de los raleos) de las áreas ya intervenidas con anterioridad. La comisión consideró que este aumento de producción provocado por los raleos no es lo suficientemente alto y seguro como para justificar una mayor extracción durante los primeros años del proyecto. En el año 50 (primer raleo) no se producirá un volumen importante de madera apta para uso industrial. Un aporte extra a la producción sólo será posible en el año 75 (con el segundo raleo), y esto



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Únicamente en caso de que se hayan realizado las medidas de manejo necesarias (corta final y primer raleo). Por lo tanto, como medida preventiva la comisión recomendó no considerar estos aportes y calcular la posibilidad nada más que en función de la superficie. La empresa acepta esta recomendación estableciendo un sistema de regulación por superficie, lo que es positivo.

La empresa señala una contradicción en esta recomendación, ya que nuestro documento encontró "excepcional y positivo" el intento de "mantener una producción en volumen constante". Sigo pensando que es muy valioso este intento; simplemente opino que **dada la sobreestimación de las expectativas de crecimiento, es recomendable como medida precautoria guiarse por las superficies.** Esto se corresponde con el manejo adaptativo propuesto por la empresa: si los crecimientos obtenidos a través del manejo (y esto implica inversiones en silvicultura) demuestran que habrá aportes importantes en la producción en el futuro, se podrá ajustar la posibilidad anual.

#### **Punto 4.**

Otra recomendación de la comisión fue (punto 4) ajustar los parámetros de superficie, existencias, posibilidad y crecimiento que se ingresan en el modelo de simulación de cosecha, como base real para la definición de un diseño de tamaño industrial.

La empresa indica al respecto que:

- a) "Se redujeron las tasas de crecimiento ..." Desconozco los valores de la propuesta actual, pero esta reducción era una medida necesaria.
- b) "Los datos de existencias actuales surgen del análisis de los valores que arroja el inventario ...". En relación a volumen total, no tengo objeciones.
- c) "Esto nos informa una posibilidad anual de 292650 m<sup>3</sup> de volumen bruto maderable con corteza...". Esta cifra, considerando una

superficie de intervención anual de 513 ha implica una producción de volumen bruto maderable de 570 m<sup>3</sup>/ha.

Esta cifra es demasiado alta. De las áreas piloto presentadas en los anexos se mencionan extracciones de 296 m<sup>3</sup>, 269 m<sup>3</sup>, y 400 m<sup>3</sup>.

El valor de 513 ha surge de:

1. La afirmación de la empresa en el sentido de: "La empresa acepta en esta etapa establecer una regulación precautoria en superficie para las masas en situación de corta diseminatoria ...".
  2. La superficie de bosque productivo de la empresa (sin descontar masas juveniles): 46179 ha.
  3. Un turno de 90 años hasta la corta de protección. De esta manera, 46179 ha/90 años es igual a 513 ha/año (ver punto 3).
- d)** Se estiman la superficie en 51.000 ha de bosques maduros y 5000 ha de inmaduros. Nuevamente, aquí sería necesario descontar las áreas de protección.

Del análisis de la presentación surge el interés de la empresa en adecuar el proyecto de acuerdo a las observaciones realizadas en el taller. El aspecto esencial es el de la planificación de la industria, que debe realizarse en función de la posibilidad real del bosque ..." (fs. 410/2).

**DR. JORGE LUIS FRANGI:**

"... Me dirijo a Ud. en respuesta a sus consultas indicadas en *itálicas*:

- (1) *Si entiende que como consecuencia de las recomendaciones surgidas del taller y planteadas a LENGUA PATAGONIA S.A. a través de la nota S.D. y P. N° 326/97 suscripta por el entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento, resulta ineludible la realización de un*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

*nuevo Estudio de Impacto Ambiental tal como sostienen organizaciones ecologistas, o resulta suficiente una reformulación del oportunamente presentado, como ha sido el criterio sostenido por la empresa.*

En mi opinión es innecesario un nuevo estudio de impacto ambiental. Es más, esto no fue sugerido ni exigido en las recomendaciones que elaborara el grupo de expertos que asesorara a la Provincia. Las recomendaciones que se elaboraron con objeto de evitar o mitigar consecuencias ambientales indeseables, implican en casos reformulaciones del manejo y ordenación forestal que en el hecho de ser atendidas por la empresa hacen innecesario un nuevo estudio de impacto.

*(2) Si entiende que se han satisfecho cada uno de los puntos contenidos en la nota antes citada. Para el caso que la conclusión sea negativa en todos o alguno de los puntos, indique en cuales y las razones de su insatisfacción; como así también si ello torna imposible la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, o sólo constituyen disidencias que no afectan la aprobación del mismo por no resultar relevantes.*

La nota antes citada fue realizada por un funcionario de gobierno con responsabilidades en el tema forestal sobre la base de la interpretación que el organismo de aplicación hizo del asesoramiento del grupo de expertos. Deduciendo de la información que Ud. ha adjuntado, también ha habido diversas reuniones entre funcionarios oficiales y representantes empresarios con fines aclaratorios y de perfeccionamiento de la propuesta. Por ende entiendo que no debo opinar sobre aspectos puntuales allí planteados que incluyen acontecimientos e información posterior a la disponible por el grupo asesor; mucho menos en forma individual, cuando la asesoría fue efectuada en forma colectiva en un análisis minucioso de expertos en

campos complementarios de la ecología y manejo del bosque de lenga. En tal sentido, considero que es irrelevante hacer un nuevo estudio de impacto ambiental que sólo conduciría a demoras innecesarias en la puesta en marcha del emprendimiento.

*(3) Indique cualquier otro dato de interés o sugerencia que considere adecuadas en relación al caso en análisis.*

Creo que lo más importante a partir del momento de aprobación de la propuesta de ordenación y manejo forestal de la empresa se encuentra en el seguimiento permanente por parte del organismo oficial responsable de velar por un manejo sustentable del bosque. Esto implica por un lado hacer cumplir las exigencias legales, controlar el cumplimiento del manejo adaptativo y los principios de fideicomiso autoimpuestos por la empresa y recomendaciones puntuales indicadas por el grupo de expertos. Asimismo, existen criterios e indicadores para el manejo de los bosques templados y boreales conocidos bajo los nombres de Proceso de Montreal y Declaración de Santiago que la dependencia oficial responsable puede tener en cuenta para el cumplimiento de estándares internacionales concurrentes con el manejo sustentable del bosque. Por otra parte estos estándares deberían ser respetados también por la Provincia en todo bosque bajo manejo, no sólo los bosques en terrenos de la empresa de referencia, sino también a superficies forestales de dominio oficial con concesiones o permisos de corta. Mi opinión personal es que la Provincia posee actualmente personal técnico forestal altamente capacitado para desarrollar esa tarea, debiendo asegurarse los recursos necesarios para cumplir la misma ..." (fs. 281/2).

**DR. HARALD SCHMIDT:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

"... Tengo el agrado de hacer llegar a Ud. las respuestas a las preguntas solicitadas en su nota No. 497/98 con relación al Proyecto Río Grande.

### **Pregunta 1.**

A mi juicio no es necesario hacer un nuevo Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto Río Grande. La reformulación del proyecto puede ser revisada para su aprobación por las instancias de gobierno que corresponda. Para esto se cuenta con los comentarios, conclusiones y recomendaciones especificadas en el INFORME SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO RIO GRANDE.

La revisión técnica del proyecto reformulado puede hacerse con el personal técnico de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y de la Dirección de Bosques de la Provincia que participó con el equipo de expertos en el análisis del Proyecto Río Grande.

### **Pregunta 2.**

A mi juicio las respuestas de la empresa Lengua Patagonia de diciembre de 1997 no son satisfactorias respecto los puntos contenidos en la nota 326/97. Relevantes para la aprobación son los puntos 1 a 4. En estos puntos la información entregada en la reformulación no es satisfactoria y por lo tanto estimo que no debería aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Río Grande.

**Comentario general a las respuestas dadas por  
LENGA PATAGONIA S.A.**

- a. En 1997 el juicio de la comisión sobre el proyecto forestal (pag. 9 del informe de expertos) fue que el documento tenía deficiencias serias en cuanto a los valores de superficie de bosques, existencias, que al introducirse en un modelo de simulación de cosecha lleva a estimaciones de volúmenes de aprovechamiento y producciones industriales irreales, que no son sustentables.

Por lo tanto respecto al proyecto industrial se estimó que ..." es necesario que la empresa proceda a un redimensionamiento total de su industria, que contemple el procesamiento de la posibilidad productiva real del bosque, incluyendo la diferenciación de los distintos tipos de materia prima que este ofrece.

Este redimensionamiento del proyecto industrial traerá como consecuencia un cambio en los aspectos referidos al impacto ambiental del mismo. En consideración a esto, no se emiten opiniones sobre los impactos ambientales referidos a la instalación industrial planteada en el proyecto. El marco de análisis del impacto del nuevo proyecto industrial estará dado por la normativa vigente."

- b. A mi juicio, la información adicional que entregó ahora la empresa no modifica esta conclusión inicial. La estimación de una posibilidad de volumen maderable de 292.650 m<sup>3</sup>/año es muy elevada y excede la capacidad productiva de los bosques. Insiste en calcular la posibilidad en volumen a través del modelo de simulación de cosecha, no modifica mayormente los valores de entrada, no indica la superficie de corta y el tipo de cortas que se involucra.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

### Referente al punto 1

**La empresa calcula con una superficie de bosques de producción de 46.178 ha, que es superior a la real.**

Esto se debe a que en la estimación de la superficie de bosques de producción, la empresa solo descuenta de la superficie total de bosques, la superficie de bosques de ñire y los buffers de protección legal. **No se descuenta la superficie de los bosques de lenga en sitios de baja calidad, que no son comerciales.**

Seguramente los bosques en sitios menores de 12 m y probablemente de 15 m no se consideran y como se verá más adelante se pondera toda la superficie con los valores de existencias obtenidas en las áreas piloto en bosques de índices de sitio de 20 a 25 m.

### Referente al punto 2

**La cantidad y la calidad de los volúmenes estimada es muy superior a la real.**

Los valores de existencias por calidades fueron obtenidas en las áreas piloto en bosques de índices de sitio de 20 a 25 m. Las existencias de 600 y 530 m<sup>3</sup>/ha en bosques maduros y bosques inmaduros corresponden a buenos sitios. **No pueden considerarse como promedios y por lo tanto no puede ponderarse la superficie total por estos valores.**

**Los valores promedios seguramente son menores a 500 m<sup>3</sup>/ha en existencias y los volúmenes maderables son muy inferiores a los estimados.** (En Chile Trillium indica una existencia de 450 m<sup>3</sup>/ha.).

### Referente al punto 3

#### **No se presenta un esquema del Plan de Ordenación Forestal y la estimación de la posibilidad sustentable en la forma recomendada.**

3.1. En las recomendaciones de la comisión, se estimó que el modelo de simulación de cosecha de la empresa tenía serias deficiencias en cuanto a supuestos y valores de entrada. Por lo tanto no era confiable estimar la posibilidad de aprovechamiento en volumen a través del modelo de simulación de cosecha presentado, sino directamente en función de la superficie de los bosques de producción de la empresa, el turno, las cortas contempladas en el sistema silvicultural y los volúmenes sobre la base de las existencias actuales.

Se evita así estimar el cupo de corta sobre la base de rendimientos potenciales teóricos y elevar artificialmente la corta en los años iniciales del proyecto.

3.2. **Al respecto la respuesta de la empresa no es satisfactoria.** No calcula la posibilidad como se pidió en la nota 326/97 (de acuerdo a la recomendación de la comisión) e **insiste en su modelo de simulación y utiliza valores que no son aplicables.** Así calcula una posibilidad de 292.650 m<sup>3</sup>/año de volumen bruto maderable, sin indicar la superficie anual que entrarán a regenerar y otros tipos de corta.

La empresa pretende una mayor flexibilidad y una regulación combinada por superficies y volumen para una equiproductividad de los planes de corta, lo que parece razonable, pero no se indica como, ni los criterios para establecer la regulación. También se propone



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

intervenir bosques juveniles y bosques ya intervenidos, lo que puede ser favorable y ampliar la posibilidad de volumen cosechable.

En todo caso debe quedar en claro que **en estos casos el volumen es de menor calidad y normalmente con una alta proporción astillable.**

#### **Referente al punto 4**

La validez y las críticas respecto a valores de los parámetros ya se hicieron en los puntos anteriores. Por lo tanto **la posibilidad estimada por la empresa no se ajusta a las exigencias reales de materia prima para un proyecto industrial, ni a la capacidad productiva de los bosques.**

**Referente a los puntos 5 a 9** (sin comentario porque no son relevantes para la aprobación del proyecto) ..." (fax de fs. 233/5).

#### **DR. PETER BURSCHEL:**

Este profesional reside en el exterior (Munich, Alemania), y el diligenciamiento del correspondiente oficio a él cursado le fue encomendado a los denunciantes (ver fs.197 vta).

Los mismos acreditaron su diligenciamiento según constancias de fs.207/8. Sin embargo, y dada la falta de respuesta por parte del citado profesional, mediante nota F.E. N°336/98 (fs.303) se les hizo saber tal circunstancia a los denunciantes a fin de que efectuaran las gestiones necesarias tendientes a verificar la intención del mismo de satisfacer la solicitud oportunamente realizada y, en tal caso, obtener la presentación en breve plazo de su opinión ante este organismo.

Finalmente, y ante la falta de respuesta, se cursó una última nota a los denunciantes con el mismo objeto el día 15 de octubre de 1998 (Nota F.E. N°497/98, fs.351), fijándoles un plazo de cinco días para que arrimaran el correspondiente informe.

Dado que hasta la fecha no se ha obtenido respuesta, encontrándose vencido el plazo acordado y en el entendimiento que con las pruebas ya producidas se está en condiciones de emitir el correspondiente dictamen, se decidió prescindir de la opinión de este profesional.

**INGENIERO FORESTAL RICARDO HLOPEC:**

"...Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la nota de la referencia vinculada a su solicitud de emitir opinión respecto a la "última presentación de LENGA PATAGONIA S.A. referente al Estudio de Impacto Ambiental", como así también de los puntos 1), 2) y 3) de la misma.

Previo a emitir alguna opinión respecto a estos temas, es preciso aclarar que no integré el "equipo de expertos que desarrolló el Taller de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental en Bosques Nativos Andino - Patagónicos", ni fue convocado a tales efectos, sino que como entonces Director de Servicios de la Dirección de Bosques asistí al taller y a la comisión que como estudio de caso analizó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Río Grande. Además, por cuestiones de formación profesional, no corresponde que en forma individual opine sobre si la presentación del proponente satisface las exigencias de la Autoridad de Aplicación de Ley Provincial N° 55, ya que el componente forestal, si bien importante, es uno de los componentes del proyecto.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Por lo antes expuesto es que en relación a la última presentación de Lengua Patagonia S.A., referente al Estudio de Impacto Ambiental opino que a priori hay que diferenciar este proyecto que plantea el desarrollo de una actividad a largo plazo; de manejo de los recursos forestales nativos a través de técnicas silviculturales; que adopta criterios para la certificación de uso sustentable; que plantea principios de fideicomiso; que designa garantes ambientales y que considera diversos componentes ambientales y procesos ecológicos en un estudio del impacto ambiental esperado de la ejecución del proyecto, de otros proyectos como es habitual que suceda para la realidad forestal del país. El principio de precautoriedad y propuestas de gestión de los recursos en un marco de investigación adaptativa deberán permitir realizar las modificaciones y ajustes que se consideren necesarios a partir del monitoreo de las actividades que se aprueben. La planificación basada en la disponibilidad de recursos forestales propios y el redimensionamiento de la industria para esa oferta de materia prima es un avance destacable en la gestión de recursos naturales renovables.

En relación al denominado punto 1) "Si entiende que como consecuencia de las recomendaciones surgidas del taller y planteadas a Lengua Patagonia S.A. a través de la Nota S.D. y P. N° 326/97 suscrita por el entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento, resulta ineludible la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental tal como lo sostienen organizaciones ecologistas, o resulta suficiente una reformulación del presentado, como ha sido el criterio sostenido por la empresa". No se identifica donde está manifestado que alguna organización ecologista sostenga que es necesario un nuevo Estudio de Impacto Ambiental ni donde la empresa manifiesta que una reformulación es suficiente. La Secretaría de Desarrollo y Planeamiento ha solicitado por nota N° 326/97 la aclaración a

determinados puntos para proseguir el proceso de evaluación, proceso no culminado y que entre otras cuestiones todavía requiere de la audiencia pública para continuar con la evaluación. De las sugerencias del taller realizadas al Gobierno, interpreto que no se requiere la realización de un nuevo E.I.A.

2) "Si entiende que se han satisfecho cada uno de los puntos contenidos en la nota antes citada. Para el caso que la conclusión sea negativa en todos o alguno/s de los puntos, indique en cuales y las razones de la insatisfacción; como así también si ello torna imposible la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado, o sólo constituyen disidencias que no afectan la aprobación del mismo por no resultar relevantes". Analizando algunos puntos solicitados, considero que quizás no sean tan relevantes en esta etapa de análisis del proyecto, pero que sí son relevantes y fundamentales si es que es aprobada esta etapa, y se debe evaluar el Plan de ordenación Forestal del proyecto, con sus distintos horizontes de planificación. Por lo tanto considero que se podría proseguir con la evaluación del E.I.A.

3) "Indique cualquier otro dato de interés o sugerencia que considere adecuadas en relación al caso en análisis". Mi formación como Ingeniero Forestal, y desempeñándome en la Dirección de Bosques implica, entre otras actividades, una participación en la evaluación de los Planes de Ordenación y Manejo Forestal que eventualmente presente la empresa en cuestión. Si bien, legalmente se requiere la presentación de un estudio de impacto ambiental cuando el proyecto implique la intervención de una superficie mayor a las 500 hectáreas por año, en este caso y por el compromiso público asumido por la empresa, sólo se procederá a su evaluación del Plan de Ordenación Forestal, una vez superada la etapa de evaluación del impacto ambiental del proyecto. Frecuentemente se confunde el Plan de Ordenación Forestal con el Plan de Cortas. Esto último es sólo una parte de la planificación que comprende un horizonte pequeño y limitado de tiempo. En el Plan de Ordenación Forestal se pretende



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

concretar los conceptos que definen, matizan y singularizan el territorio afectado por la ordenación forestal, y no surge como una programación economicista de las actividades forestales, sino como consecuencia de la necesidad de conservar el recurso y garantizar la prestación de servicios. Los objetivos de una determinada ordenación forestal se determinarán teniendo en cuenta los condicionantes ecológicos, las potencialidades productivas, el estado de las masas y la demanda de bienes y servicios. La previsión de las medidas necesarias, limitadas por los recursos humanos y económicos disponibles, lleva a formular un plan de gestión aplicable en un plazo determinado ..." (fs. 230/1).

**INGENIERO FORESTAL CARLOS MERENSON:**

"... El que suscribe, Carlos Merenson, Ingeniero Forestal, Director de Recursos Forestales Nativos de la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Presidencia de la Nación, en relación a la nota de la referencia y respecto de la necesidad de efectuar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto elaborado por la empresa Lengua Patagonia S.A. cumple en informar a Ud. que en su opinión, ello **no resulta necesario**.

FUNDAMENTOS

1 - Las observaciones formuladas a la empresa por el entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento, Ing. Pablo Wolaniuk, que surgieron como resultado de las conclusiones del taller realizado en Ushuaia sobre EIA de la gestión forestal, en el que se tomó como caso de estudio el trabajo presentado por Lengua Patagonia S.A., revestían

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

un carácter complementario y no implicaban un cuestionamiento de fondo del referido estudio.

Por otra parte, tales observaciones fueron debidamente contempladas por la empresa, como se desprende de la nota de respuesta de diciembre de 1997, por la cual se incorporan al estudio inicialmente presentado.

2 - La EIA como técnica resulta una herramienta relativamente novedosa a nivel mundial. Sus antecedentes se remontan a la década del setenta y su aplicación a la gestión forestal es aún más reciente. Tanto es así, que en nuestro país, el caso que nos ocupa, constituye el primer Estudio de Impacto Ambiental que se realiza sobre un proyecto de aprovechamiento sustentable de masas forestales nativas.

Téngase en cuenta que la Ley Nacional N° 13.273 de "Defensa de la Riqueza Forestal" (Texto Ordenado Decreto N° 710/95), que bajo el moderno concepto establecido por el artículo 41 de la Constitución Nacional, hasta la fecha, constituye una suerte de presupuestos mínimos para la conservación de los recursos forestales, no contempla la exigencia de un EIA como requisito previo a la autorización de aprovechamientos forestales de bosques nativos, restringiendo tal exigencia únicamente a la realización de un plan dasocrático. Por lo tanto, la normativa forestal vigente en Tierra del Fuego, que no sólo cumple el estándar nacional en la materia, sino que lo supera, resulta ser el primer caso entre las legislaciones forestales provinciales en establecer una doble garantía: **plan dasocrático y evaluación de su impacto ambiental.**

Todo lo cual nos conduce a considerar que más allá de los lógicos ajustes y mejoras que seguramente se requerirán durante el desarrollo de este proyecto, se debe tener siempre en claro que el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

alto nivel de seguridad técnica emergente de la normativa provincial para autorizar aprovechamientos forestales en su territorio y el conocimiento técnico alcanzado por el estudio en cuestión, no registran antecedentes en nuestro país.

3 - La importancia que reviste este proyecto a nivel nacional va más allá de sus aspectos económicos, sociales y ambientales, que sin lugar a dudas se harán presentes a nivel local. Lograr una efectiva defensa de nuestra riqueza forestal nativa descansa en la posibilidad de su utilización sustentable y en tal sentido el proyecto Lengua Patagonia S.A., se ha transformado en un verdadero caso testigo, al ser el primer proyecto que en Argentina plantea un aprovechamiento sustentable de masas forestales nativas en una escala apropiada, cumpliendo con los principios básicos de ordenación forestal y evaluando además los posibles impactos ambientales de tal intervención ..." (fax de fs. 222/3 y nota de fs. 242/3).

**INGENIERO FORESTAL GUILLERMO MARTINEZ PASTUR:**

"... Antes de referirme a los puntos que se me solicita expida una opinión, voy a realizar una breve referencia respecto a dos actores de este hecho en particular:

- 1) **De la Dirección de Bosques (DGRN) de la Provincia de Tierra del Fuego:** Quisiera destacar que esta dependencia, bajo la dirección del Ing. Ftal Ricardo Hlopec y hasta su renuncia, ha modificado positiva y significativamente al sector forestal fueguino. Entre los hechos más destacables se encuentra: el difundir el *Sistema de Cortas de Protección* mediante la marcación de árboles padres, la implementación del *Inventario Forestal Provincial*, la

implementación de los *Planes de Manejo*, la inserción de técnicos forestales privados como representantes de los aserraderos, la creación de medios para la prevención y lucha contra incendios forestales, la creación de una red de ensayos científicos en cooperación con el CIEFAP, y haber posibilitado la visita de numerosos especialistas en el tema forestal a nuestra Provincia, entre otros muchos logros.

**2) De la Empresa Lengua Patagonia S.A.:** Esta empresa privada, que nació a partir de capitales fueguinos y que posteriormente fue adquirida por capitales extranjeros, ha tenido un impacto significativo en el sector forestal fueguino. Desde que la empresa se instaló en Tierra del Fuego el bosque de Lengua se ha revalorizado, se ha jerarquizado la actividad forestal dentro de los recursos naturales de la Provincia e instalando en la sociedad el concepto de *Manejo Sustentable de los Bosques de Lengua*. Cabe destacar que la empresa ha realizado una inversión muy grande para adquirir predios propios de producción y para estudiar sus recursos. Ha invertido enormes esfuerzos para que técnicos especializados realizaran extensos inventarios y trabajos técnicos que le ayuden a dimensionar la industria y el rendimiento de su bosque. Por otra parte, ha financiado a investigadores de diversas instituciones para que generen conocimientos (básicos y aplicados) que no se contaban en la Provincia.

A excepción del Aserradero Los Castores y la empresa Maderas Fueguinas S.A., que financian investigaciones que llevan a cabo el convenio INTA-UNPA-CADIC, ninguno de los otros aserraderos locales ha invertido en investigación técnica o científica sin el aporte mayoritario del Gobierno Provincial. Sin embargo, Lengua Patagonia S.A. ha realizado por propia iniciativa estudios de gran valor para el Sector Forestal (por ejemplo, los estudios en los que se basaron los Impactos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Ambientales, la realización de las Areas Piloto, los estudios de biometría y los extensos inventarios de sus bosques).

Mis opiniones técnicas respecto a la última presentación de Lengua Patagonia S.A. referente al estudio de Impacto Ambiental ya las he volcado en una solicitud que le hiciera la Ing.Ftal Adriana Guillén al CADIC, nota de la que adjunto una copia.

**De los puntos que se me solicita en particular:**

- 1) **De la necesidad de un nuevo estudio de Impacto Ambiental o de una Reformulación:** De las recomendaciones del Taller, yo entiendo que se desprende una **Reformulación mínima** del Impacto Ambiental presentado. Un nuevo Impacto Ambiental se solicita cuando el estudio presentado se rechaza de plano, cosa que no sucedió con el presentado por Lengua Patagonia S.A.
- 2) **Otros datos de interés:** Sin embargo cabe destacar un hecho que se ha pasado por alto, y que no figura en los papeles que se me han anexado: **Un Impacto Ambiental está referido a un Proyecto en Particular. El estado del Proyecto define los alcances del estudio de Impacto Ambiental. A medida que el Proyecto evoluciona, también evoluciona el estudio de Impacto Ambiental.**

Un Proyecto de la envergadura del de Lengua Patagonia SA pasa por varias etapas:

- Etapa de Prefactibilidad
- Etapa de Factibilidad
- Etapa de Ejecución

**El Proyecto Forestal presentado por Lengua Patagonia S.A. podría considerarse que se encuentra en una etapa de Prefactibilidad,** debido a los numerosos cambios y modificaciones que ha sufrido con el tiempo. Luego, el estudio de Impacto Ambiental que realizó la empresa se correlaciona a una etapa

de Prefactibilidad. Si se aprueba el Impacto Ambiental se aprobará para una etapa de Prefactibilidad, lo que significa que en un futuro, cuando se cuente con un Proyecto Forestal en Etapa de Ejecución, se contará con un estudio de Impacto Ambiental más detallado, propio de una Etapa de Ejecución.

En ningún momento de la discusión se habla de la etapa del Proyecto Forestal ni la etapa a la que se refiere el estudio de Impacto Ambiental. Si se habla de reformular el estudio de Impacto Ambiental para una etapa final (Etapa de Ejecución) sería un error, pero si se habla de reformularlo para una etapa de Prefactibilidad se estaría en el camino correcto.

Por último debe reflexionarse acerca de si las exigencias que se le impone a la empresa Lengua Patagonia S.A. son las mismas que las que se les imponen al resto de las empresas forestales fueguinas, tanto a las que aprovechan el bosque fiscal como a las que aprovechan los bosques privados. Al criticar el estudio de Impacto Ambiental realizado por Lengua Patagonia S.A., estamos definiendo el grado de detalle que deberán tener los futuros estudios de este tipo. Cabe preguntarse si una empresa local deberá invertir el mismo esfuerzo cuando deba realizar un estudio de Impacto Ambiental, o se le exigirá un grado menor de detalle ..." (fs. 264/6).

En cuanto a la copia adjuntada, dice:

"... En relación a la nota n° 055/98 de la Dirección de Protección Ambiental solicitando opiniones y sugerencias a la respuesta de la empresa Lengua Patagonia S.A., le hago llegar las mismas, bajo un criterio meramente técnico en base a los resultados obtenidos por nuestras investigaciones.

**Página 5: Donde dice "Con referencia al punto 2"** La empresa quiere realizar una extrapolación de sus Areas Piloto Experimentales a los resultados del Inventario Forestal llevado a cabo por ellos, para obtener un volumen bruto y aserrable. **Esta forma de extrapolar los**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

**datos desembocará en un enorme sesgo de los volúmenes que la empresa utilizará para dimensionar su proyecto definitivo.** En un bosque existen rodales que van desde una calidad de sitio V (en el límite inferior productivo)(menos de 18 m de altura total) hasta rodales de calidad I (en el límite superior) (30 m de altura dominante) (ver Martínez Pastur et al., 1997<sup>a</sup>), por lo que deberían realizarse parcelas experimentales en todas las calidades de sitio y no sólo en una Calidad de Sitio III (aunque sea la más abundante y común de encontrar). Por otra parte, el rendimiento en aserradero fue calculado mediante el uso de un aserradero portátil del tipo Wood-Mizer, por lo que los resultados obtenidos debieran de extenderse a ese tipo de maquinarias y productos obtenidos (tablas de un solo espesor para la obtención de ¿??? no dicen que). No puede generalizarse los resultados a todo el bosque ni a todas las posibles maquinarias a incorporar al proyecto ni a la enorme variedad de productos pasibles de ser generados por la empresa en base a mercados aún no definidos (ver Martínez Pastur et al, 1997b).

La empresa ha realizado un excelente muestreo de campo (aprox 1 parcela cada 15 ha de bosques) que será desaprovechado si se le aplican extrapolaciones pobres o modelos deficientes. De nada vale haber invertido tanto esfuerzo en el campo si después pierdo esa precisión al aplicar valores promedios sin control.

**Página 7. En varios puntos de la carta la empresa hace referencia a intenciones sin especificar el modo en que va a llevarlas a cabo, lo que agrega nuevas dudas a las críticas ya hechas.** Por ejemplo: "Una adecuada fragmentación" (que es adecuada?), "tratamientos silvícolas diferentes de acuerdo con las estructuras" (cuáles tratamientos?) o "establecer áreas de no intervención" (dónde y cuánto?).

**Página 7. Donde dice "Con referencia al punto 4"**. Para adecuar las críticas realizadas al Proyecto por los integrantes de la mesa de

expertos invitados al Taller, la empresa dice "se redujeron las tasas de crecimiento para ...". **No pueden establecerse niveles de crecimiento así porque sí. Por qué los redujeron?, cómo los redujeron?** Para establecer dichos niveles deben de llevarse a cabo muestreos y ensayos científicos mediante metodologías muy sencillas (ver Peri y Martínez Pastur, 1996; Martínez Pastur y Fernández, 1997).

**Página 8. Se insiste en realizar pobres extrapolaciones para obtener un valor volumétrico para poder dimensionar la empresa. Para qué se llevaron a cabo los inventarios ???.** **Se pretende utilizar un volumen fijo por hectárea de 600 m<sup>3</sup>, por qué ???.** En un bosque de lenga pueden encontrarse volúmenes que van desde los 300 a los 1200 m<sup>3</sup>/ha., por lo que podemos arribar que habrá zonas con una subestimación de 600 m<sup>3</sup> y zonas con una sobreestimación de 300 m<sup>3</sup>.

**No es recomendable hacer este tipo de extrapolaciones.** De acuerdo a la tecnología existente se sugiere aplicar modelos simples que discriminen en base a calidad de sitio, fase del bosque y área basal (u otra medida de ocupación o densidad).

**De las Areas Piloto.** Es destacable el esfuerzo realizado por la empresa, en su metodología y la minuciosidad en los detalles. Pero se comete un error al darles más alcance que el que realmente pueden tener. De la página 1, donde figuran alturas de árboles **(no dicen cómo fueron obtenidas, si fueron las máximas o los promedios de los 60-100 árboles más altos)** **se desprende que sólo se ha trabajado en una clase de sitio III.** Por lo que los datos obtenidos sólo debieran ser extrapolados a aquellos rodales con dicha calidad de sitio (aprox un 50 % de los bosques, siendo el resto de las otras calidades). Por otra parte es destacable el sistema de aprovechamiento utilizado: de fuste completo. Este sistema ha demostrado ser el más económico, el que ofrece mayor índice de cosecha y el que produce el menor daño en el bosque (por un menor tránsito de la maquinaria).

**De los modelos de volumen utilizados.** Los modelos utilizados en las 3 áreas nos dan una relación de VOL/AB de 10.3 a 10.8, sin embargo en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

la relación obtenida entre los volúmenes reales y el área basal (página 5, tabla 3) la relación VOL/AB es de 8,96. **Esto nos imprime un error del modelo bastante importante.** Sería conveniente presentar al modelo en toda su extensión: presentar si es un modelo de simple o doble entrada, o sus parámetros. Por otra parte un modelo contiene un componente que es el error, por lo que las estimaciones deben de ir acompañadas del mismo (por ejemplo: 600+-50 m<sup>3</sup>). Debe de tenerse en cuenta, no sólo el ajuste promedio sino su comportamiento a lo largo de la amplitud de la muestra y debe de ponerse énfasis en los límites de utilización. **Un modelo** es una herramienta muy útil si se la usa correctamente, o **es una herramienta muy peligrosa si no se la usa con precaución** (ver Peri et al., 1997).

**De los volúmenes reales obtenidos. En sólo 2 áreas se presentan volúmenes reales, y muestran un grave error; el volumen total es igual al volumen de fuste.** No se puede determinar cuál está bien (Tabla 3 de las dos primeras parcelas).

**Del Plan General de Ordenación Forestal. En el mismo se repiten todos los errores antes enumerados, destacándose lo pobre del modelo de volumen utilizado.** De que sirve determinar variables dasométricas precisas, si después se usa un modelo que no considera los efectos del sitio? En las tablas de los cantones se observa que en todas ellas la relación VOL/AB es casi constante (entre 10,5 a 11). En los muestreos realizados por nuestro grupo (más de 1000 volumetrías en diferentes fases y calidades de sitio) hemos encontrado relaciones de VOL/HA que van desde 5 a 17.

Las posibles causas de que el modelo de volumen utilizado por la empresa sea tan pobre pueden deberse a:

- haber usado una muestra pequeña o mal distribuída.
- Haber muestreado sólo en una calidad de sitio (los valores se corresponden a una clase de sitio III).

- Utilizar al modelo fuera de los rangos estadísticos.
- Usar un modelo de simple entrada o que no tiene en cuenta el sitio.

Las consecuencias son muy importantes: Por ejemplo: si consideramos valores promedios de VOL/HA para una fase de ENV – Dm de 15 (CS I), de 13 (CS II), de 11 (CS III), de 9 (CS IV) y de 7 (CS V), y un área basal por hectárea de 60 m<sup>2</sup>/ha, tendríamos el siguiente error al utilizar un valor fijo de 11:

En una estimación para la Ea. San Justo, podemos aproximar para los bosques productivos que el 5% es de calidad I, el 15% de calidad II, el 45% de calidad III, el 25% de calidad IV y el 10% de calidad V. Si los anteriores resultados los sumamos a éstos notaremos importantes sesgos en la estimación del volumen.

Finalmente, **otro error importante es utilizar una relación de volumen aprovechable constante** (70%) (índice de cosecha) (esto significa que del 100% del volumen del árbol apeado el 70% se convierte en volumen industrializado), ya que la misma varía enormemente con el sitio. Ese valor es aproximado a un sitio III en fase de envejecimiento. "Puede ser más alto en un sitio I, o significativamente más bajo en un sitio V.

**Se sugiere recomendar a la Empresa adecuar la precisión y alcance de los modelos utilizados a sus destacables muestreos** de campo. Existe variada bibliografía al respecto ..." (fs. 268/70).

**INGENIERO NICOLO GLIGO:**

"... Doy respuesta a la solicitud hecha por Ud. a mi persona para que emita una opinión técnica en relación al expediente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

caratulado "/DENUNCIAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA RESPECTO A LA APROBACION DE LAS PROPUESTAS DE LA EMPRESA MULTINACIONAL LENGA PATAGONIA O TRILLIUM".

He leído todos los documentos que Ud. me ha enviado y he solicitado algunos documentos adicionales para tener una exhaustiva opinión respecto a la solicitud.

Mi conclusión básica es que **COMO CONSECUENCIA DE 1) LAS RECOMENDACIONES SURGIDAS DEL TALLER DE EXPERTOS "EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE BOSQUES NATIVOS ANDINOS - PATAGONICOS" Y PLANTEADAS A LENGA PATAGONICA S.A., 2) LA REFORMULACION PRESENTADA POR LA EMPRESA A LOS REQUERIMIENTOS DE ESE TALLER Y 3) LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADA, RESULTA INELUDIBLE LA REALIZACION DE UN NUEVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL QUE REESTUDIE EL PROBLEMA A LA LUZ DE UNA NUEVA Y MAS COMPLETA INFORMACION Y ESTUDIOS CIENTIFICOS.**

Paso a continuación a argumentar mis planteamientos:

**AAA) El problema básico:**

En primer lugar se hace necesario aclarar que es la misma empresa que plantea una filosofía que en análisis se vuelve sobre si misma. En el punto 2.10.2 reitera:

"... la tasa anual de cosecha que se establecerá para el corto plazo no excederá el nivel necesario para sostener una producción sostenida indefinidamente," y que

"... Los bosques del Proyecto serán responsablemente manejados para la producción indefinida y sustentable de madera."

**El problema principal es que, para cumplir esta filosofía es necesario contar con una información básica y un conocimiento científico que la avale.**

**Resulta que el estudio de evaluación de impacto ambiental carece de esta información.** La empresa trata de salvar este déficit afirmando (punto 2.10.2.1.) que: "la posibilidad sostenida de corta que permita bajo el paraguas de sustentabilidad proveer en forma sostenida productos forestales, **podrá variar** en **información** que se obtenga de las investigaciones y del monitoreo" (lo remarcado es del autor).

Pero, lo que resulta del análisis de las cifras dadas por la empresa es que **el proyecto está claramente sobredimensionado.** La impresión que se obtiene de la extensa lectura de la evaluación de impacto ambiental es que primero se dimensionó la industria y de allí salió el requisito de volumen cosechable al año. Este volumen condicionó a su vez, la cantidad de madera que **el bosque debía dar.** De esta forma se armó un proyecto basado en **parámetros de superficie y tipos de bosque comercial irreales y de tasas de crecimiento anuales irreales.** De allí para adelante **el proyecto es un juego virtual** de cifras, sistemas de corta, cosechas etc. Pero, lo concreto es que para armar estas cifras se careció de rigurosidad en los antecedentes de línea base. Sin un completo estudio de **toda** la superficie del territorio del proyecto y sin la inclusión de parámetros más realistas y científicos sobre crecimiento, **es imposible hacer un proyecto realmente sustentable.**

A continuación se exponen los argumentos que avalan la afirmación de la insustentabilidad del proyecto.

### **BBB) El inventario forestal.**

En el punto 2.5.1 la empresa afirma que ..." concluyó el inventario forestal de 2000 hectáreas. " La pregunta que salta a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

vista es: Cómo se puede hacer un proyecto con sólo el 27,7 % del territorio inventariado?

Esta pregunta también fue realizada por el taller de expertos. De la reformulación hecha por la empresa se destaca:

"Se incorporó como anexo al EIA el resultado correspondiente a las Areas Piloto Nos 1, 3 y 5 y ..."

" **Al momento** de presentar el estudio para la EIA los estudios de inventario se encontraban más avanzados de los allí descriptos, **hoy** la empresa finalizó el inventario forestal de sus 50000 has. de bosques de lenga y los resultados confirman los valores en volumen ya informado inicialmente ..." **Pero ese inventario forestal que se dice finalizado no está incluido en la EIA.**

**Es obvio que una afirmación así no es suficiente para suplir el déficit. Las áreas piloto no tienen un estudio de diseño que permita inferir conclusiones estadísticamente confiables. Un error muy grave es inferir de estos estudios pilotos y generalizarlos al resto del territorio. La empresa debería haber incluido todo el inventario forestal y haber procedido a rehacer los antecedentes básicos, pero en la reformulación presentada por la empresa, esto no se efectúa.**

**CCC) La cartografía y su importancia en las restricciones e inventario:**

Muy importante y decisivo es el déficit de la cartografía. Esta es fundamental para sustraer de la explotación las áreas con restricciones por pendientes pronunciadas, geomorfología, erodabilidad y cuencas. La ausencia de una cartografía adecuada incide claramente en la sobreestimación del bosque.

La empresa señala (punto 2.10.3): "Lenga Patagonia **está utilizando** la tecnología más avanzada para confeccionar los mapas y su sistema de datos ... . Esta tecnología es la estructura fundamental sobre la cual Lenga Patagonia **manejará y operará sus**

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

**recursos.** Este proceso de integración **que lleva tiempo** y es oneroso **será** desarrollado durante el período de **varios años.**" (Lo remarcado es del autor).

Es importante hacer notar la importancia de lo señalado por la empresa. La empresa no utilizó sino que **está utilizando** la tecnología; por lo tanto, **en el EIA no se presenta la cartografía adecuada.** La empresa afirma que a futuro, manejará y operará sus recursos, pero, al mismo tiempo plantea que la tecnología será desarrollada durante varios años. Resulta extraña la afirmación de que estos estudios son onerosos y serán desarrollados en varios años. En realidad para los fines perseguidos y en función de las inversiones planteadas, no son en absoluto onerosos y pueden hacerse en plazos de sólo un año. En otras palabras, se carece de la información fundamental y la empresa solicita la aprobación de su EIA sin esta información que **constituye la base para estudiar si el proyecto es o no es sustentable.** **Obviamente que cualquier EIA para ser aceptado requiere de esta cartografía totalmente elaborada.**

La reformulación presentada por la empresa no da respuesta a este déficit. Se insiste que la real superficie **surgirá** de la cartografía que se presente, pero ésta no se presenta en el actual EIA.

### **DDD) Crecimiento del bosque.**

El modelo de simulación, los métodos a aplicar y la tasa de cosecha anual se basan, además de la superficie total, en la tasa de crecimiento anual del bosque. De esta forma se puede analizar la velocidad de recuperación de la masa forestal. El modelo planteado se fundamenta en la premisa del crecimiento anual. Los parámetros silvícolas se fundamentan en la revisión de diferentes autores, pero de manera muy importante en el Dr. Harald Schmidt. Los sistemas de corta propuestos se basan también en este investigador, quien formó parte del taller de expertos que ha cuestionado claramente la tasa de corta planteada por la empresa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

**Afirma la empresa (punto 2.10.2.2.) "el promedio de los crecimientos medios anuales teóricos de los resultados en Chile rondan los 6,9 m<sup>3</sup>/ha". La opinión del investigador Dr. Harald Schmidt sobre el bosque primario de Tierra del Fuego es que el crecimiento fluctúa entre 2,2 y 4,8 m<sup>3</sup>/ha./año. Si se aplican estas últimas cifras todo el modelo cambia y debe volver a estudiarse la sustentabilidad.**

#### **EEE) Guanacos.**

Al analizarse el impacto ambiental del pastoreo, la propia empresa plantea frente al problema del guanaco (punto 5.1.1-2) **"Se recomienda no impedir el tránsito** de guanacos por la propiedad y **evitar** cualquier tipo de actividades de caza sobre esta especie. La empresa **deberá abstenerse** de colocar alambrados altos que impidan la entrada y salida de guanacos en sus propiedades. Asimismo se recomiendan que no se aplique repelentes químicos para evitar el ramoneo de guanacos puesto que esta medida podría producir mayor pastoreo en campos vecinos." (Lo remarcado es del autor).

Este solo planteamiento de la empresa hace totalmente inviable la posible recuperación del bosque y hecha por tierra todo el sistema propuesto en el EIA. Bien conocido es que **uno de los mayores problemas en la regeneración del bosque es el ramoneo del guanaco** que encuentra alimento de las plántulas nuevas de lenga. **La protección del guanaco impide hacer cualquiera medida en su contra y ello hace absolutamente inviable el sistema presentado en el EIA.**

#### **FFF) Vientos.**

Un aspecto totalmente soslayado es el que dice relación con los vientos. En la EIA (Punto 5.1.1.1) se recomienda "dejar

en las áreas de mayor vulnerabilidad a la acción del viento un **remanente de 50%** de área basal de corta discriminatoria".

El problema básico es que no se conoce si, dado los fuertes vientos de la zona, la mayor vulnerabilidad abarca el 5, el 20 o el 40% del territorio. La misma empresa plantea "Uno de los primeros trabajos de investigación deberá resultar en un mapa de vulnerabilidad a los volteos por viento."

Este estudio debería ser **previo a cualquier decisión de corta**. Es obvio que debería incluirse en un nuevo EIA.

Sr. FISCAL DE ESTADO:

Tengo en mi poder una serie de observaciones de rango menor a las expuestas que señalan numerosos déficit del citado EIA. Sin embargo quise centrar la atención en los déficit principales. Mi experiencia en los análisis de distintos EIA en diversos países de América Latina es que los cúmulos de informaciones respecto a cuestiones muchas veces secundarias hacen confundir en el estudio de los aspectos centrales de los EIA.

En el caso en estudio, los antecedentes que he dado reafirman mi opinión de que es un **proyecto manifiestamente sobredimensionado y que las respuestas dadas en la reformulación por la empresa no son satisfactorias**. Por lo tanto reitero mi opinión sobre la necesidad de efectuar una nueva evaluación de impacto ambiental con información de línea base, cartografía, edafología, geomorfología, hidrología y climatología al nivel de detalle requerido para tomar decisiones de áreas a intervenir, sistemas de corta y cosecha y volúmenes a extraer. Una vez tenida esta información en forma fidedigna y no virtual, se podrá dimensionar la industria ..." (fs. 277/9).



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

**DR. JORGE MORELLO:**

" De acuerdo a su solicitud envío mi opinión sobre el expediente "s/DENUNCIAN PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN LA SECRETARIA DESARROLLO Y PLANEAMIENTO DE LA PROVINCIA RESPECTO A LA APROBACION DE LAS PROPUESTAS DE LA EMPRESA MULTINACIONAL LENGA PATAGONIA TRILLIUM".

Esta opinión está fundada en varios componentes:

- a) la lectura de la información que tuviera la gentileza de enviarme;
- b) mi análisis del EIA del proyecto Río Cóndor de Forestal Trillium Ltda (1996) gemelo chileno del Lenga Argentina,
- c) mi participación parcial en la EIA del Proyecto Lenga Patagonia,
- d) conversaciones y consultas con expertos, particularmente Jorge Frangi de la Univ. De la Plata y Peter Burschel de la Univ. de Munich.

Mi opinión se desglosa como sigue:

Los Principios de Fideicomiso del Proyecto Río Grande (Río Grande, octubre de 1995, R.O. Good, Gerente General, Lenga Patagonia) y toda la documentación subsiguiente de la empresa y sobre todo el EIA, están permeadas del concepto de manejo sustentable. Ello implica aplicar sistemáticamente el principio precautorio, es decir favorecer al recurso, en caso de conocimiento imperfecto.

El conocimiento imperfecto es un rasgo generalizado en cuanto a la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas fueguinos (Bava et al., 1997; Bureau Veritas, 1996; Morello, 1996), y sobre todo en cuanto a la dinámica de los componentes de sus paisajes, como fragmentos de parches, conectividad, bordes, matrices, etc. (Coronato 1995, Frangi, 1998).

Por lo anterior considero que en el Proyecto Río Grande el principio precautorio debió presidir la elección de los criterios a usar para las estimaciones y mediciones siguientes:

- superficie de bosque, tanto el de protección, como el de producción;
- superficie de bosque de lenga explotado y no explotado,
- superficie de bosque estacionalmente sobrepastoreado y libre de presión de pastoreo;
- superficie de lenga capado e incendiado con o sin posibilidad de restauración económica.

Igualmente imprescindible es la aplicación de criterios muy conservadores para determinar la calidad y la cantidad de los volúmenes existentes y los que pueden aprovecharse para aserrío, para chipeado, y para producción de energía.

**En la práctica el principio de precautoriedad no se aplicó en lo que es la pregunta central del EIA y del Proyecto: ¿cuanta madera producen distintos tipos de lengales y cuanta se puede extraer por unidad de superficie y tiempo sin comprometer el futuro productivo y la sustentabilidad ecológica del bosque?**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

**Por lo anterior considero imprescindible la realización de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental abandonando el uso de "valores máximos e irreales en cuanto a superficies efectivamente disponibles, existencias y proporciones de los distintos productos" (Bava et al. 1997).**

Si los cálculos de existencias, superficies disponibles y proporciones de los distintos productos que son materia prima de la industria son "máximos o irreales", ello significa:

- **que no se estimaron los efectos acumulativos, o cambios irreversibles de largo plazo como consecuencia de extracciones sobredimensionadas;**
- **que no se aplicó el principio precautorio y se favoreció el proyecto industrial en cuanto a volúmenes y frecuencia de provisión de materia prima sin tener en cuenta las reales potencialidades del recurso bosque.**

Un año antes del trabajo del Taller de Expertos, en el Análisis Técnico de la Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Río Cóndor, Tierra del Fuego, Región de Magallanes, Chile (Morello, J. 1996, cálculos de extracción de madera, Pp. 20-25) se llega a conclusiones convergentes en el tema de la estimación de volúmenes.

En el caso del muestreo para la EIA del Proyecto Río Cóndor la estimación de los volúmenes que se producirían después de la corta de protección se han calculado sobre la base de un crecimiento de 6,19 m<sup>3</sup>/ha/año.

Este valor de crecimiento promedio es exagerado e ignora datos anteriores obtenidos en lengales chilenos que quiero indicar:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

- En 1991, J. Edens (en F. Burschel, J. Morello Y j. Edens, pg. 87), había usado 3.15 m<sup>3</sup>/ha/año como crecimiento promedio para sus cálculos de manejo económico de lengales, y sus rangos de variación oscilaban entre 2.2 y 4.6 m<sup>2</sup>/ha/año. Los datos de Eden provenían de la Corporación Nacional Forestal y de consultas a H. Schmidt, director del experimento de Monte Lindo en Magallanes cuyos resultados fueron pioneros en Chile en manejo productivo de lengales.

Años antes (Schmidt y Lara, 1983, cuadro 6 pg. 101) habían calculado un crecimiento de 4 a 6 m<sup>3</sup>/ha/año del "monte alto regular" de lenga bajo una estructura de manejo de corta de protección.

Dado que los proyectos Río Cóndor y Río Grande son gemelos en el sentido que Lenga Patagonia S.A. y Forestal Trillium Ltd. dependen de Trillium Corporation (Washington, USA) y The Beacon Group (New York) pienso que la estrategia empresarial ha sido idéntica en cuanto a la mecánica para calcular superficies de bosques productores y volúmenes de materia prima disponibles: privilegiar la capacidad de acogida de la planta industrial por sobre la oferta efectiva de materia prima en condiciones de baja información de terreno.

Como el Taller de Expertos considera (Bava, et. Al. 1997, pg 23) que es imprescindible un "redimensionamiento total de la industria que contemple el procesamiento de la posibilidad productiva real del bosque" el correlato obvio es que **se necesita un nuevo Estudio de Impacto Ambiental de todo el proyecto y no sólo de la industria, ya que el EIA presentado ha sido elaborado con información insuficiente en cuanto a porcentaje de**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

**superficie cubierta por el inventario forestal, y con serias ausencias como la de la diferenciación de los distintos tipos de materias primas que ofrece el bosque, la cartografía a la escala y con las equidistancias pertinentes, la clara separación espacial de superficies de bosques protectores y productores, etc.**

No es aceptable que un EIA vaya resolviendo sus propias falencias incorporando anexos para cubrir por ejemplo, los porcentajes de superficies inventariadas que son aceptables en países con tradición forestal.

Un EIA tiene un epílogo que debe resistir cualquier análisis técnico: **la propuesta de una plan de gestión**, lo que en nuestro caso debe ser un plan de manejo basado en la capacidad del bosque para producir distintos tipos de productos en forma sostenible.

Lo que tienen en común todas las definiciones de EIA es que son consideradas una oportunidad para identificar al inicio del proyecto los problemas que serían social, ecológica y económicamente muy costosos de resolver si aparecen inesperadamente más tarde.

**En las condiciones actuales se hace pues imprescindible elaborar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental ..." (fs. 319/23).**

#### **CONCLUSION.**

Habiendo finalizado con la transcripción de las respuestas brindadas por todos los expertos consultados, he de

adelantar que la clara y terminante oposición que respecto la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa LENGA PATAGONIA S.A. han realizado los Dres. Harald SCHMIDT y Jorge MORELLO y el Ing. Nicolo GLIGO - cada uno de ellos con sus fundamentos -, sumado a diversas observaciones sobre cuestiones de fondo y mucho más profundas realizadas por quienes incluso podría suponerse que en mayor o menor medida darían curso al mencionado Estudio, **me llevan al convencimiento que en aras a la preservación de los recursos naturales y al principio precautorio, esto es el favorecer al recurso en caso de conocimiento imperfecto, el Estudio de Impacto Ambiental no debe ser aprobado en esta instancia y como consecuencia de ello no resulta procedente fijar fecha para la audiencia pública prevista, pues dado el estado de las actuaciones, la misma no cumpliría con la finalidad para la cual ha sido establecida.**

A ello debe adicionarse la profunda preocupación que causan los graves errores administrativos, a los que habré de referirme más adelante, que generan serias dudas que el Estado Provincial esté en condiciones no sólo de autorizar proyectos de esta magnitud (Y CON TAN IMPORTANTES CONSECUENCIAS), sino fundamentalmente de fiscalizar su posterior evolución y el cumplimiento de las normas y obligaciones por parte de los particulares.

**C) LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE. LA GRAN PREOCUPACION DEL FINAL DEL SIGLO. LA ACTUAL ORIENTACION DE LA DOCTRINA. EL PRINCIPIO DE PRECAUTORIEDAD.**

Seguidamente, he de referirme a la opinión de calificados autores en relación a este problema que, en el ingreso al



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

tercer milenio, genera graves y preocupantes advertencias respecto al futuro de nuestro planeta por la forma en que, sistemáticamente, se lo viene agrediendo con nuevas y cada vez más nocivas explotaciones.

El Dr. Eduardo Pigretti, en su obra "Derecho Ambiental" (Editorial Depalma), dice que: "En nuestra infancia, cualquiera de nosotros podía identificar aguas cristalinas, azules intensos y limpios, flora y fauna abundantes o aun exuberantes, y otras delicias QUE HOY VEMOS REDUCIDAS A PEQUEÑAS AREAS Y REGIONES. En oposición a esta visión edénica, la destrucción de la naturaleza puede ser advertida en forma incremental en la contaminación del mar, el manejo de los desechos tóxicos y la basura, la deforestación-que consiste en un genocidio vegetal o arboricidio- la desertificación y, finalmente, la destrucción de nuestro protector natural (la capa de ozono). Frente a esta manifestación destructiva, los países de la delantera económica afirman la imperiosa necesidad de colocar el desarrollo junto a la ecología, PORQUE DE LO CONTRARIO NO HABRA MUNDO HABITABLE" (véase pág.2).

Más adelante sostiene: "El Estado, por su parte, demuestra en el caso ecológico que no tiene la capacidad habitual de resolución de los problemas, que todos los ciudadanos le reconocimos hasta el presente para intervenir en nombre del interés común. Todos deben concurrir, POR CUANTO LA ESTRUCTURA ESTATAL ACTUAL NO CONSIGUE TENER LA EFICACIA OPERATIVA NECESARIA. Una solidaridad participativa social debe insinuarse como el camino de resolución de tan graves situaciones. Allí encontrarán su rol los jóvenes, y ellos deberán acrecentar su madurez. Audiencias públicas y formas de debates similares deberán realizarse para definir soluciones, cuando de atender aspectos ambientales se trate" (véase obra citada, pág.6).

"A más de estos principios generales de política, existen otros que están inmediatamente referidos a los recursos en sí mismos y que puede sintetizarse en las siguientes fórmulas:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

- 1) El uso de un recurso debe ser efectuado de modo que permita su más conveniente utilización, desde el punto de vista del interés público. Esto quiere decir que ni los particulares ni el gobierno deben hacer uso inconveniente de los bienes, perjudicando el interés general. Este postulado está inmediatamente referido al concepto de conservación que envuelve también el estudio de los principios técnicos de uso, respecto de los cuales volveremos más adelante.
- 2) La ley debe enumerar las prioridades y conveniencias de uso de los recursos, facultando a la administración a decidir en casos concretos, si mediare dificultad.

En lo que a evaluación y cubicaje se refiere, parece innecesario destacar que es previa a toda utilización la determinación de las existencias, con el objeto de poder proyectar las necesidades futuras que van a satisfacerse. Las leyes adoptan fórmulas legales distintas para evaluar los recursos, pero su identidad es manifiesta en cuanto al objetivo final. En materia de aguas, por ejemplo, diversas leyes imponen como requisito previo a la adjudicación de las concesiones, la evaluación de los caudales durante períodos, con el propósito de determinar la constancia de tales caudales y la posibilidad de distribuirlos en forma adecuada. Cuando mediante una observación periódica se puede conocer el comportamiento de las aguas en las distintas épocas, la autoridad está en condiciones de acordar los usos con una certeza mayor de la que un sistema basado en la falta de observación puede producir.

La evaluación adecuada de la existencia de determinados recursos es lo que facilita el otorgamiento de un uso respecto de ellos. En el caso de la pesca o de la caza, el conocimiento de las épocas de desove o de reproducción es el que orienta las épocas de veda o, al contrario, los períodos de libre caza y pesca. Dentro del mismo esquema, las posibilidades de contaminación atmosférica pueden permitirse en la medida en que el recurso no pierda sus características particulares, pero el uso debe restringirse cuando se



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

superan los límites establecidos como normales. Esos límites resultan de una evaluación de la capacidad de absorción atmosférica, científicamente determinada.

La explotación de los bosques puede estimársela racional en la medida en que se conozcan sus riquezas. En ello también juega el concepto de evaluación de sus posibilidades.

Dentro del concepto de evaluar se debe considerar la explotación del recurso ya efectuada e incluso la que se está realizando, pues sólo así puede lograrse un panorama real de las posibilidades futuras" (véanse pág.38/9).

"La explotación de bosques, el uso de la atmósfera, el aprovechamiento de las bellezas naturales, del suelo u otros recursos, se somete a autoridades que en lo sustancial tienen facultad bastante para permitir, limitar o negar utilidades que se les requieren" (véase pág.42).

Finalmente, este autor destaca que: " RÉGIMEN FORESTAL: EL BIEN JURIDICO PROTEGIDO. El Código de Hammurabi, que rigió en la Mesopotamia asiática alrededor de 1.700 años a. C., legislando con profusión sobre diverso quehacer campesino y en particular sobre los cereales, no olvidó al árbol y penaba su destrucción, declarando que quien talara un ejemplar de un huerto debía pagar media mina de plata.

Un código de 3.200 años de antigüedad (aproximadamente 1.300 años a. C.), menos legendario por la continuidad histórica de la India milenaria en varios de cuyos Estados rigió durante largos siglos, prescribe que "cuando se dañan grandes árboles, se debe satisfacer una multa proporcionada a su utilidad y su valor" (Manú o "Manava Dharma Sastra", libro 8, n° 2851).

El árbol como individuo útil; el monte, el bosque, la selva, es decir, el conjunto que configura una masa forestal creadora de multitud de bienes, microclimas, refugio de faunas y floras, protector de grupos humanos, fuente de energía, dador de vivienda y

de mil necesidades que nacen con el hombre con antelación a las culturas primitivas y se multiplican en milenios hasta las contemporáneas sociedades de consumo, se constituye en todas las legislaciones en preciado bien jurídico protegido contra los elementos y la acción depredadora del hombre, de su abandono y de su imprevisión. No concebimos qué otra estructura individual y colectiva tendría el ser humano sin el árbol, sin sus productos para el fuego, el hogar, la rueda, el arado, el barco, la celulosa, el papel (véase pág.77).

Y en lo que hace al orden nacional nos enseña que: "Habitualmente en sus leyes de ministerios se vuelven a enunciar principios generales y organismos de aplicación. Tal, para el caso, la ley 7279, de 1967, de la provincia de Buenos Aires, fijando en el art. 20 como materia de la competencia del Ministerio de Asuntos Agrarios la de "intervenir en la regulación del uso del agua y manejo de los caudales hídricos vinculados con las explotaciones agrícolasganaderas, forestales y los recursos naturales renovables" (inc. 5), y más concretamente la de "ejecutar planes de forestación, conservación de bienes naturales y fomento de artificiales, parques, forestaciones industrializables y para defensa del suelo" (inc. 13).

La Nación dictó en 1948 su primer y único cuerpo orgánico completo con la ley 13.273. En tanto, las escasas normas sobre la materia se hallaban en las leyes de tierras fiscales y limitadas, naturalmente, a los bosques de propiedad fiscal. Y en el largo intervalo se produjo una "verdadera devastación". Tal el calificativo que corre por cuenta del equipo de redactores del "tomo III, Suelo y flora" de la relevante "Evaluación de los recursos naturales de la Argentina" al recordarnos: "pensemos lo que ha sido del caldén del bosque pampeano, de los algarrobos, retamos, tintitacos y otros «palos», por citar algunos, de las provincias cuyanas y andinas, destinados a la implantación de viñedos y parrales, sin contar la instalación de alambrados y la construcción en general. Pensemos también qué fue de las especies de ley de la selva misionera abatidas por el "rozado" y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

qué de las imponentes masas boscosas del norte de la provincia de Salta, y pensemos, también, que será de nuestras actuales reservas forestales, si no se pone suficiente celo en evitar que, poco a poco, el árbol pase, en un futuro más o menos lejano o cercano, a la categoría de un simple recuerdo" (p. 6).

En el intervalo, el más importante antecedente se halla en el art. 18 de la ley 4167, de tierras fiscales, del año 1902, que rigió casi medio siglo. Allí se reconocía la necesidad de contar con normas específicas sobre la materia, al declarar que "mientras no se dicte una ley especial de bosques el Poder Ejecutivo podrá conceder hasta 10.000 hectáreas por el diez por ciento del valor de la madera en la estación o puerto de embarque por el término máximo de diez años" (véase pág.80).

El Dr. Pigretti hasta aquí citado, conjuntamente con Emilio E. De Arenaza, Silvia Compte de Loizeau, Lelia B. Micheletti y Luiz Ramos Da Silva Filho, en su obra "Temas de Recursos Naturales" (Edit. Abeledo Perrot), nos enseñan que: "TECNICAS NUEVAS. Estudio de Impacto Ambiental. Los países no han desarrollado la técnica del impacto ambiental. Solamente el proyecto de Ley Básica del Ordenamiento Ambiental Nacional elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Ambiental, del entonces Ministerio de Economía de la Nación prevé en una de sus normas, la obligatoriedad de evaluar y procurar evitar las repercusiones ambientales negativas de las obras, acciones o medidas que, en cualquier campo, proyecten, apoyen o financien los organismos de la Administración Pública de la Argentina.

La afirmación del postulado que dejamos dicho, ha abierto una discusión entre quienes afirman la necesidad de la institución del impacto ambiental, y quienes creen en la posibilidad de no hacer énfasis en tal institución.

Dicho criterio fue expuesto por parte de la representación de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, en oportunidad del Encuentro Nacional sobre Administración, Derecho y

Economía del Agua, organizado por el Centro de tal especialidad, establecido en la ciudad de Mendoza, y cumplido durante la primer semana de diciembre de 1980. La representación citada sostuvo que en el supuesto de efectuarse los estudios necesarios para cada obra, el aspecto ambiental, al ser naturalmente previsto, impedía la posibilidad de considerar la obra como produciendo un "impacto ambiental". La posición no encontró eco favorable entre los asistentes" (véase pág.23/4).

"Estructura Administrativa Adecuada. En general no se prevé un régimen administrativo, con una estructura que facilite el cumplimiento de las disposiciones ambientales. Tampoco existe coordinación entre los entes responsables de dicha cuestión. Así, en la Argentina, que posee una Subsecretaría de Medio Ambiente, y Direcciones de Ordenamiento Ambiental y otras especializaciones, no existen sistemas de coordinación adecuados para el cumplimiento de los programas. El problema es particularmente grave para la Argentina, dada la existencia de tres niveles diferentes de gobierno (federal, provincial, municipal). En el caso que mencionamos, aun cuando la legislación prevé la formación de una comisión interjurisdiccional, dicha norma no ha tenido virtualidad práctica" (véase pág.25).

"Protección del ambiente: El impacto Ambiental.

Como corolario lógico de todo lo que hemos venido diciendo, y teniendo en cuenta el medio en el que nacen y se desarrollan los animales silvestres, se desprende que hubo de proteger del ambiente o el habitat que les es propio, convirtiéndose el gobierno nacional o provincial según el caso, en tutor del mismo por imperio de la ley. Se ampara finalmente el equilibrio ecológico. De allí que toda obra de desmonte, secado, drenaje de tierras inundables, modificación de cauces de ríos, construcción de diques y embalses, deban ser consultados previamente con las autoridades competentes en materia de fauna. Entendemos que la enumeración de obras



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

efectuada por la ley es meramente enunciativa y no limitativa de otras que de algún modo pudieren alterar el medio ambiente silvestre.

El mismo principio cabe aplicar en el caso de utilización de productos venenosos o tóxicos con contenido residual y que pudieren provocar la destrucción del alimento natural de las especies animales protegidas" (pág.81).

"Cuando se analizan las palabras del abogado Cornelius Hedges, de Montana, Estados Unidos. (1870), quien, mientras exploraba la región del Yellowstone, dijo "Me parece que Dios hizo esta región para que todo el pueblo y todo el mundo vea y se regocije para siempre. Es imposible que alguna persona llegara a pensar que podrá adueñarse de algo de esta tierra, como de su propiedad y provecho. Este gran bosque no nos pertenece, sino que pertenece a América; nunca debe ser cambiado, obligándonos a mantenerlo siempre sagrado, como se lo ve ahora, a fin de que los americanos puedan saber como fue de espléndida esta América primitivamente, qué hermosa y maravillosa".

Por esta declaración se dicta la ley respectiva y nace, en 1872, el primer parque nacional del mundo, el Yellowstone National Park." (véase pág.146).

En su obra "Derecho Ambiental" (Editorial Abeledo Perrot), Mario E. Valls nos enseña que: "El hombre destruye aceleradamente ecosistemas naturales para implantar cultivos homogéneos, expandir las comunicaciones, instalar industrias, explotar yacimientos mineros y urbanizar. Así desaparecieron los extensos bosques que cubrían Europa, Asia y nuestras pampas húmedas y semi áridas. En la década de 1970 se quemó el bosque Hing.Gang, en la frontera chino-rusa que, con sus 7 millones de hectáreas era el más grande del mundo. Actualmente se están destruyendo las selvas húmedas tropicales, incluida la Amazonia. Su quema incrementa el calentamiento global de la tierra, al disminuir la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

evaporación y la infiltración del agua afecta al ciclo hidrológico y además disminuye sensiblemente la diversidad biológica del planeta. CADA DIA EL HOMBRE EXTINGUE UN CENTENAR DE ESPECIES VIVAS, PROMEDIO QUE SIGUE AUMENTANDO" (véanse páginas 27/8).

Al referirse al cambio climático dice que: "La quema de combustibles y la quemazón de bosques aludida anteriormente que asimismo disminuye la masa vegetal que es la que lo absorbe, hace crecer esa capa y correlativamente aumenta la temperatura terrestre, que podría elevarse hasta en 5 grados entre hoy y el año 2.050" (pág.35).

Más adelante sostiene: "El hombre siempre tuvo plena conciencia de su dependencia del ambiente y sus primeras normas religiosas y jurídicas consagraron su protección. Todas las culturas primitivas temían a los elementos naturales, los deificaban, les ofrecían sacrificios para que preservaran su ambiente natural, imponían tabúes para protegerlos, se identificaban con los elementos del ambiente y los idealizaban en sus totems. Así lo demuestra el culto de Pachamama en nuestra América, el de Gea y Demeter en Grecia, el de Ceres en Roma y las enseñanzas de Confucio y Lao Tsé en el antiguo Oriente asiático.

El Génesis enseña que el hombre es tierra y tierra volverá a ser cuando muera y que Dios plantó un jardín en el Edén y allí lo llevó para que lo disfrutaran para siempre él y su descendencia (Génesis 13-15). El hombre nunca debió interpretar que podía hacer lo que quisiera con el planeta porque la donación divina impone el cargo de no corromperlo ni destruirlo (Eclesiastés Rabbat, Cap. 7, sec. 13). Además si no lo preservase su descendencia, no tendría dónde cumplir el otro mandato de crecer y multiplicarse. El Antiguo Testamento obliga a dejar la cosecha sin recoger un año de cada siete (Exodo 23:10,11) e impone otras conductas protectoras del ambiente.

Cuando quiso castigar a Egipto destruyó su ambiente convirtiendo tinieblas, granizo y agua en sangre, matando los peces,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

haciendo que la tierra produzca ranas, mandando plagas de moscas, piojos, langostas y pulgones e incendió sus campos, pero en cambio abrió el mar para que el pueblo de Israel pudiese llegar a su tierra e hizo brotar agua para fertilizarlas (Salmo, 105).

También el hombre cuando quiso destruir a un pueblo destruyó su ambiente. Los cartagineses no alcanzaron a destruir Roma, pero destruyeron su campiña y con ello la base republicana de su sociedad; Roma en cambio arrasó los campos de Cartago y borró a su civilización. Cuando los mongoles destruyeron las obras hidráulicas de Korasán suprimieron para siempre una civilización. Lo hizo el conquistador español con los sistemas de riego incaicos y aztecas.

Roma dejó a los pueblos dominados y a los esclavos el ambiente más sórdido; pero preservó y mejoró un ambiente espléndido para sus ciudadanos.

También el derecho medieval reservó los bosques señoriales y los cotos de caza a los privilegiados. Esos privilegios ambientales que fueron una constante de la civilización europea se acentuaron con la revolución industrial y el triunfo de las ideas económicas que privilegiaron la acumulación de riquezas. Esa acumulación no se hizo solamente con el esfuerzo de los trabajadores como bien advirtieron las distintas escuelas socialistas sino también a expensas del ambiente.

Goethe advirtió sobre el peligro de poner la ciencia al servicio de apetencias fáusticas y de que el hombre como aprendiz de brujo desatara fuerzas naturales que luego no pudiera controlar. El "enemigo del pueblo" del drama de Ibsen era paradójicamente quien había denunciado la contaminación del agua de una ciudad balnearia.

También el hombre americano tuvo siempre presente su relación con el ambiente. El primitivo poblador de América deambuló en pos de sus presas que se iban agotando a su paso y guerreó por sus área de caza. Buscaba ambientes más propicios para su vida y desarrollo consultando la voluntad divina. Manco Capac

fundó el Cuzco donde se enterró su vaca. Tenoch fundó Tenochtitlan (hoy Ciudad de México), donde el águila comió a una serpiente y se posó sobre un nopal. Al conquistador que llegó después sólo se le permitió fundar pueblos donde hubiese tierras, pastos y aguas suficientes. La racionalidad de la estructura física que dio a sus ciudades contrasta con los laberintos urbanos que había dejado en Europa.

En la América latina el hombre europeo implantó su ambiente sobre los cimientos del indígena. Más al Norte transformó al ambiente indígena en su propio beneficio hasta lograr condiciones ambientales que aventajan a las que se disfrutaban en Europa. En cambio sometió a los indígenas y a los africanos que trajo para su servicio a trabajar y vivir en condiciones ambientales infrahumanas.

Sarmiento evaluó en su Facundo la influencia del medio en el carácter y la política argentina; Alberdi lo hizo para proyectar la Constitución de 1853.

El pueblo de Buenos Aires siempre estuvo preocupado por la contaminación de su río de las Matanzas, sancionó normas para mitigarla y creyó que la epidemia de fiebre amarilla que amargó la presidencia de Sarmiento se había originado en esa contaminación. Se erradicaron saladeros que entonces se fueron a Avellaneda, se organizaron servicios de obras sanitarias modelos en el mundo, y creó el Departamento Nacional de Higiene (Decreto del 6 de marzo de 1882).

Una ordenanza de la ciudad de Buenos Aires del 9 de marzo de 1871 ordenaba separar la basura orgánica de la inorgánica y otra del 20 de marzo de 1872 prohibía arrojar agua a la calle.

Cuando la filoxera y la langosta amenazaron los cultivos y la aftosa los ganados, el legislador argentino impulsó cargas que la comunidad aceptó; tan temprano como en 1891 prohibió la contaminación con efluentes cloacales o industriales de los ríos argentinos. Cuando la Argentina se dio una nueva Constitución en 1949



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

consagró el derecho del trabajador a un ambiente higiénico (art. 38), sometió el paisaje natural a la tutela del Estado (art. 38) y mandó dictar el código sanitario nacional (art. 68, inc. 11).

2. La postergación ambiental. Si bien en nuestro país y en el resto del mundo nunca se perdió la conciencia ambiental, muchas veces para impulsar algunas actividades o favorecer determinados intereses se sancionaron normas jurídicas y tomaron decisiones que perjudicaron al ambiente. La fuerza que los códigos civiles dieron al derecho de propiedad hizo creer a los propietarios que los facultaba a degradar sus bienes aun dañando al ambiente ajeno. El fraccionamiento excesivo de la propiedad que estimularon el régimen sucesorio, la colonización y la reforma agraria apresuró el deterioro de los suelos.

El derecho minero impulsó la explotación minera con premios a quien explorase y explotase y castigos a quien no cumpliera su compromiso de hacerlo, pero permitió destruir elementos del ambiente siempre que se compensase a sus propietarios. También promovieron la explotación de otros recursos: las leyes de agua, bosques, caza y pesca sin proveer mecanismos suficientes para limitar su deterioro ni el de otros elementos ambientales o bien supeditaron su protección a una actividad administrativa que no siempre se cumplió debidamente.

Con tal de atraer industrias se les permitió instalarse donde el ambiente no las admitía y para abaratar la mano de obra se le permitió asentarse en áreas inadecuadas como ser los alrededores de industrias peligrosas o en zonas anegadizas. Para abaratar el transporte se construyeron terraplenes que interrumpieron el curso del agua y para lucrar con la venta de inmuebles se autorizaron los asentamientos urbanos en áreas ambientalmente inadecuadas. Como contrapartida al incremento del peligro ambiental que el desarrollo económico generaba se fueron sancionando leyes limitativas de la responsabilidad de algunos operadores económicos.

No todo fue regresión ambiental sino que también se fueron sancionando normas especiales para afrontar problemas ambientales específicos que estimularon sanas prácticas ambientales y prohibieron algunas malas pero no proveyeron los medios adecuados para hacer su mandato efectivo. En general faltó una actividad administrativa adecuada y un enfoque integral del ambiente". (Véase obra citada, pág.47/52).

También nos indique que: "2. Evaluación del impacto ambiental. Esta práctica y obligación jurídica de advertir a terceros ha dado origen a la obligación ambiental básica de estudiar y difundir los efectos directos e indirectos, individuales y colectivos, mediatos e inmediatos, presentes y Futuros de toda actividad susceptible de perjudicar al ambiente.

La técnica de evaluación económica de proyectos que el Congreso norteamericano puso en boga en la segunda posguerra y los organismos de asistencia técnica difundieron por todo el mundo no acreditó eficacia para medir debidamente el impacto ambiental de tales proyectos.

Por ello es que cuando, a fines de la década de 1960 se pidieron a ese Congreso normas ambientales, lo primero que hizo fue obligar a los organismos del Estado Nacional que propusieran legislación o planes impulsores de actividades que afectasen significativamente la calidad del ambiente a presentar al Consejo de Calidad Ambiental una declaración de impacto ambiental que incluye (Ley Nacional del Ambiente 9-190 del 1/1/70, Sec. 102 C):

- a) Una nómina de los efectos perjudiciales inevitables;
- b) Otras alternativas para la solución propuesta,
- c) La relación entre el uso a corto plazo del ambiente y la preservación y fortalecimiento a largo plazo de la productividad.
- d) Todo efecto que sea irreversible sobre los recursos.

El estudio debe merituar la opinión de los organismos nacionales con responsabilidad en materias afines y los estatales y



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

locales con responsabilidad ambiental. Luego se lo somete a consideración del Consejo de Calidad Ambiental, se lo publica y se lo adjunta al proyecto.

El estudio y su difusión es condición necesaria para la aprobación de la legislación y de los planes que puedan afectar la calidad ambiental.

La experiencia norteamericana ha originado una rica jurisprudencia y ha inspirado a otros sistemas legislativos.

Una directiva de la Comunidad Económica Europea (85/337/CEE) impuso la obligatoriedad de evaluar el impacto sobre el medio ambiente de aquellos proyectos públicos y privados susceptibles de generar importantes efectos negativos por su naturaleza, dimensiones o localización. Enuncia taxativamente los proyectos que siempre deben ser evaluados y aquellos que la autoridad meritue en cada caso que reúnen las características indicadas.

En nuestro país, Constituciones (Río Negro, Art. 84, inc. 4) y leyes provinciales (Córdoba, ley 7.343, arts. 49/52, Tucumán, Ley 6.253, arts. 17/21) imponen la evaluación del impacto ambiental.

La ley 24.051 encomienda a la autoridad ambiental la evaluación del impacto ambiental de los residuos peligrosos (Art. 60, inc. g). Además, uno de los requisitos para la autorización de la instalación de plantas de tratamiento o disposición final de residuos peligrosos en la presentación de un estudio de su impacto ambiental (Art. 34, inc. c).

La ley 23.879 (28/9/90) encomienda al PEN evaluar el impacto ambiental de las represas construidas, en construcción o simplemente planeadas en el país o en el exterior. No prevé el origen de los fondos para financiar tales estudios que obviamente deberían provenir de quienes las construyan. Condiciona la construcción de la represa al dictamen favorable de la autoridad nacional y de la

provincial. Si ya estuviera construida o en construcción, la autoridad determinará las medidas a tomar para suplir sus deficiencias.

Un conjunto de Resoluciones de la Secretaría de Energía dictadas como autoridad de aplicación de la legislación de hidrocarburos está permitiendo acumular una rica experiencia en la evaluación del impacto ambiental de la actividad petrolera (Res. 105/92 y 252/93).

La evaluación del impacto ambiental no es la única de este género. Van surgiendo otras. Una de ellas es la auditoría ambiental que todavía el derecho argentino no ha receptado. Si bien no son obligatorias en otros países, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos estimula su realización y la Unión Europea está elaborando una directiva para su implantación.

La actividad privada responsable la está practicando para advertir oportunamente a accionistas y directivos cuál es la conducta ambiental de los operadores de la empresa y así mostrar su buena fe.

Consiste en una evaluación objetiva, periódica, documentada y sistemática practicada por auditores confiables e independientes de la gestión e instalaciones ambientales de una empresa determinada" (véanse pág.233/6).

Y finaliza: "La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo declaró que: "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados en el nivel que corresponda. En el plano nacional toda persona deberá tener la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación del público poniendo la información a disposición de todos" (Principio 10).

La audiencia pública previa a la toma de decisiones de repercusión ambiental constituye una aplicación muy difundida de este principio. La exigen algunas Constituciones y leyes provinciales y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

hoy son frecuentes en la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza Municipal 44.094, 2/2/1989)" (véase pág.246).

Este mismo autor, pero en su obra "Recursos Naturales", de Editorial A.Perrot, nos enseña que: "2) EL BOSQUE EN LA ECONOMIA Y EN LA ECOLOGIA ARGENTINA. Aproximadamente un quinto de la superficie de la Argentina continental está cubierta de bosques y disminuye. El promedio de crecimiento anual puede estimarse en un 1,2 % anual. Es superior en la Patagonia Andina, Entre Ríos y Corrientes y el norte pampeano e inferior en la selva subtropical higrofítica y en el bosque xerófilo de la región mediterránea. Quien explota un bosque debe tener en cuenta estos promedios para evitar la disminución de la superficie boscosa, pero su interés económico lo induce a superar tales promedios lo que va en detrimento del bosque.

El destino primitivo de nuestra explotación fue servir como combustible y en menor grado la producción de tanino, producto del que Argentina y Paraguay ostentaban el monopolio mundial. Sólo una ínfima parte de la madera iba al aserradero o la planta papelera. La expansión del aprovechamiento de combustibles minerales ha hecho marginal la explotación de leña y la carbonización con los procedimientos actuales. Por su parte el desarrollo de la industria papelera estimula la forestación con especies celulósicas. Con todo, se importa mucha madera para construcción y mueblería y también papel que podría fabricarse integralmente en el país" (véase obra citada, pág.160, Tomo II).

A su turno, Abel V.Doza Moreno, en su obra "La Ecología y el Derecho Penal" (Edit.Depalma) nos enseña que: "Los ambientes que más sufren la acidificación son los lagos y ríos, siendo que los suelos son más resistentes, pero ello no quita que también se contaminen. O sea, que la lluvia ácida supone una amenaza tanto para la salud de los ecosistemas más importantes, como para la del hombre.

El Comité de Bosques de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), reunido en marzo de 1993 en Roma, manifestó que en la década del 80 se han destruido o perdido aproximadamente 154 millones de hectáreas de bosques tropicales, al mismo tiempo -valga la paradoja- que han aumentado los recursos forestales de los países industriales. El bosque progresa constantemente en los países desarrollados, pero sufre daños ocasionados por la contaminación atmosférica y los incendios. Es importante lo expuesto atento a que los bosques cubren la tercera parte de la tierra.

Relacionado con el acuciante problema de la deforestación, traemos a colación otro ejemplo actual. Se refiere al programa llamado en Brasil "Proalcool". El metanol que se emplea en lugar de la gasolina se obtiene de la caña de azúcar. Para aumentar la producción se ha seguido destruyendo el bosque atlántico del Nordeste, cuya extensión era de 1.000.000 de km<sup>2</sup>, de los que sólo quedan hoy 135.000 Km<sup>2</sup>. Para paliar dicha situación, se ha puesto en funcionamiento un programa con un costo de 200 millones de dólares, con apoyo de la UN, a los fines de la conservación del bosque. Este plan involucra a ocho estados de Brasil.

También, concatenado con lo dicho anteriormente, es oportuno tratar brevemente aquí el gravísimo problema del efecto invernadero.

El dióxido de carbono (anhídrido carbónico) que contiene la atmósfera es de gran relevancia en el clima invernal. Este componente atmosférico deja pasar gran parte de las radiaciones de corta longitud de onda procedentes del flujo energético solar, pero retiene una alta proporción de las radiaciones de larga longitud emitidas por la tierra hacia el espacio exterior. Este fenómeno recibe en meteorología el nombre de "efecto de invernadero" por su analogía con lo que ocurre en los invernaderos de jardín cuyos cristales dejan pasar la radiación solar pero retienen parcialmente los rayos infrarrojos, es decir el calor.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Debido a la concentración cada vez mayor de dióxido de carbono en la atmósfera, ocasionado principalmente por la quema de combustibles, los científicos manifiestan que el clima mundial sufrirá cambios importantes, concretamente un aumento de 3 a 5 grados centígrados de la temperatura media del planeta antes del año 2010.

Es posible que en las regiones polares el aumento de la temperatura sea hasta tres veces superior al promedio previsto para el resto del mundo. Ello puede ocasionar un rápido deshielo de los casquetes polares, una elevación de 7 a 10 metros del nivel del mar y la inundación de tierras bajas.

Los árboles actúan como receptáculo natural del dióxido de carbono que inhalan, devolviendo a la atmósfera el oxígeno que exhalan. Pero cuando se queman o se talan árboles, el carbono que contienen, así como parte del carbono de los suelos se oxida y se restituye a la atmósfera.

Por eso es que el calentamiento de la atmósfera constituye una de las más graves amenazas sobre el medio ambiente; entonces, la deforestación es doblemente perjudicial, ya que con la destrucción de los árboles no sólo se pierde a los "captadores" naturales de carbono sino que éste aumenta su proporción en la atmósfera" (véase obra citada, pág.17/8).

Edmundo Fernando Catalano, en su obra "Teoría General de los Recursos Naturales" (Victor P.de Zavalía Editor), nos indica que: "La Naturaleza se presenta al hombre como un enemigo, algo contra lo que se debe permanentemente luchar para conservar la vida. La resistencia que ofrecen los recursos naturales para su apropiación obedecen, por lo general, a que el hombre depende de otros bienes o especies para su subsistencia y ello importa la realización de un cierto esfuerzo para lograrlos.

Constituye en cambio una característica reconocida de los recursos naturales la interdependencia que entre ellos se establece. Este vínculo no siempre ha sido percibido por el hombre y en muchos casos su ignorancia ha producido consecuencias catastróficas. Existe entre los distintos recursos una relación funcional, a veces muy sutil, que determina que la alteración producida en alguno de ellos repercuta en los demás, generalmente en forma desfavorable. El incendio o la tala indiscriminada de los bosques, además de favorecer la erosión del suelo, provoca alteraciones en el ciclo hidrológico y consecuencias climáticas regresivas. La extinción de determinadas especies animales o vegetales, por la explotación esquilimante o depredadora, produce alteraciones en la fauna o flora regional y rompe el denominado equilibrio de las especies. Ningún recurso se presenta como supuestamente independiente y enteramente indispensable. Inversamente, el desarrollo excesivo de un recurso, sin el correlativo incremento de los demás, puede provocar las mismas alteraciones perniciosas en el entorno, que aquellas producidas por la destrucción o el mal uso de cualquiera de ellos (véase pág.12).

Y en la misma obra nos enseña: "II. ASPECTOS INSTITUCIONALES. Los movimientos conservacionistas La agresión llevada a cabo por el hombre contra la Naturaleza ha sido extremadamente grave en el transcurso del presente siglo. La explotación intensiva y depredatoria de la fauna y la flora autóctonas, del suelo, de los recursos minerales, parecía no tener fin. En este camino, no sólo estaba en peligro de supervivencia del género humano, sino la vida total.

Al promediar la centuria la crisis de los ecosistemas se planteó en forma generalizada en todos los lugares del mundo por la polución de las aguas, del aire, la devastación de los bosques, la extinción de las especies y la inestabilidad social, pero adquirió mayor gravedad en los países dependientes y en proceso de desarrollo, cuyos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

recursos naturales habían sido objeto de explotaciones esquilmanes por parte de las potencias industriales y colonialistas.

La necesidad de un cambio decisivo, de una revisión de las políticas seguidas en punto al régimen de aprovechamiento de los recursos naturales se hizo evidente y la preocupación adquirió escala mundial.

En todos los países surgieron fuertes movimientos nacionales conservacionistas, liderados por hombres de ciencia y respaldados por la opinión pública, cuyo objetivo era ilustrar y convencer a los gobiernos de la necesidad de modificar sin demora el estado de cosas existente.

La tarea asumida por estos grupos científicos no resultaba fácil ya que el crecimiento económico a todo trance, preconizado por los gobiernos, a menudo se oponía a las políticas de conservación y administración ordenada de los recursos internos.

En el orden mundial, estos movimientos reparadores también tuvieron eco. Es así que en el año 1948 se creó la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, con asiento en Morges, Suiza, que constituye el organismo técnico y científico, no gubernamental, del movimiento mundial para la conservación de la Naturaleza. Este organismo está vinculado al Fondo Mundial de la Naturaleza".

Mauricio Libster, en su obra "Delitos Ecológicos" (Edit. Depalma) nos ilustra en los siguientes términos: "Se considera que un recurso no renovable está económicamente agotado cuando el 80 % de su oferta total estimada ha sido removida o utilizada. Algunos recursos no renovables pueden ser reciclados o reutilizados para alargar la oferta existente. Reciclar es la acción de recolectar, fundir y reprocesar un recurso de tal manera de hacer un nuevo producto. Por ejemplo, pueden ser recicladas las latas de gaseosas fabricadas con

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

aluminio, el plutonio ya "quemado" en la combustión nuclear de los reactores, etc.

Reutilizar es volver a utilizar un recurso una y otra vez en la misma forma. Ejemplo de ello son las botellas retornables. Un recurso potencialmente renovable es aquel que puede ser agotado en el corto plazo si se lo usa o contamina demasiado rápido, pero, en última instancia, se reemplaza mediante un proceso natural: suelo, agua, aire, plantas y animales.

Por tanto, los conceptos de renovable y no renovable deben ser manejados con extraordinaria prudencia. Ya que, como aclara Morello (1987), "un ecosistema, por el solo hecho de tener seres vivos con tasas y condiciones conocidas de reproducción, no es necesariamente un recurso renovable".

Tasa de renovabilidad o de reposición (Claudio Lowy, 1987).

Llamamos así a la cantidad de recursos naturales renovables que se regenera en una unidad de espacio durante el transcurso de una unidad de tiempo. Por ejemplo, la tasa de renovabilidad de un bosque, desde el punto de vista maderable, se calcula haciendo un inventario forestal sin extracciones durante un período, en este caso 3 años:

$$\text{Crecimiento del bosque} = \frac{59 \text{ m}^3 \text{ ha} - 50 \text{ m}^3 \text{ ha}}{3 \text{ años}} = 3 \text{ m}^3 \text{ ha año}$$

Si se establece, entonces, que la tasa de renovabilidad es de 3m<sup>3</sup>/ha/año, siempre que se extraiga menos que esa cantidad, el recurso podrá ser aprovechado en forma sostenida. Extraer más, significaría entrar el capital, y no los intereses, valga la analogía.

Así es que podemos decir que la conservación es la debida utilización de la biosfera por el ser humano, de modo tal que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

actuales y futuras. Por tanto, la conservación es positiva y abarca la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenida, la restauración y la mejora del entorno natural" (pag.7/8).

"Los países -y el planeta- necesitan mecanismos para garantizar que las fuerzas del mercado no resulten en el agotamiento de recursos limitados y en la degradación del medio ambiente. Pero no hay ningún indicador simple que permita medir la calidad del medio ambiente de cada país y la medida en que se pueden seguir utilizando los mismos patrones de uso de recursos. Se están desarrollando nuevas técnicas para incorporar los costos ambientales a las cuentas nacionales, incluyendo estimaciones del agotamiento de recursos no renovables y la capacidad de los suelos y bosques para lograr una producción sustentable. Si éstos se incluyeran en las cuentas como "depreciación de capital", las tasas de crecimiento económico logradas por muchos países durante las últimas décadas serían sensiblemente menores. Pero los gobiernos aún no han aceptado ampliamente el uso de estas técnicas" (pág.19).

"Deforestación. Los bosques tienen importantes acciones ecológicas, ya que protegen los suelos de la erosión; contribuyen a moderar el clima y las inundaciones; representan "hábitats" para millones de especies de animales y vegetales; proveen de madera, leña y alimentos.

El fenómeno de la deforestación se da por la tala indiscriminada y el avance de la frontera agropecuaria, lo que trae como consecuencia una reducción de la fijación de anhídrido carbónico del aire por las plantas.

Uno de los mayores ecocidios de la historia es la devastación de la selva amazónica, considerada el principal abastecedor de oxígeno del planeta (1/5 del oxígeno del planeta, 15 % del agua dulce y la tercera parte de la madera del mundo como producto de explotación fundamental de compañías trasnacionales).

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

El Japón, con 300 habitantes por kilómetro cuadrado, tiene el 64 % de su territorio cubierto por floresta; la Argentina tiene sólo el 15 %" (véanse pág.30/1).

"2.4.1. Deterioro de tierras productivas. Más del 60% de las tierras productivas en zonas secas (pasturas, tierras agrícolas sin riego y bajo riego) sufrieron una degradación entre media y alta en su productividad, lo que podría llevar a convertirlas en desiertas. Su principal motivo es el sobrepastoreo, el mal manejo de tierras frágiles y la indiscriminada recolección de leña. La crisis de la leña tiene especial énfasis en los países del Tercer Mundo" (pag.35).

"2.10.1. Evaluación y pronóstico de los impactos ambientales.

El pronóstico y la evaluación de estos impactos se realiza en dos etapas diferentes en la elaboración de los informes que preceden a la realización de las obras.

El "pronóstico" es la ponderación cualitativa y cuantitativa de ellos realizada por técnicos o profesionales especializados en un trabajo trasdisciplinario; por ejemplo, identificar los efectos de un determinado proyecto sobre la población, fauna, flora, suelo, aire, agua, factores climáticos, paisaje y bienes materiales, incluido el patrimonio histórico-artístico, y relacionarlos entre sí para poder producir una apreciación apriorística.

La "evaluación" de los impactos ambientales es la asignación de un orden, jerarquía, o ponderación de propuestas alternativas de determinados proyectos. En ella intervienen factores ambientales, pero también técnicos, políticos y económicos. Es decir que la evaluación de los impactos es el proceso de análisis de distintas alternativas con el fin de diferenciar sus ventajas y desventajas comparativas y la asignación de un orden de prioridades según los factores considerados más importantes en la elección. Éstos pueden ser puramente económicos, ambientales, culturales, etc. En síntesis, es



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

la consideración sistemática de los impactos para priorizar las alternativas" (véanse pág.44/5).

### "3. Los problemas ecológicos en la Argentina.

#### 3.1. Generalidades.

El gobierno argentino presentó oficialmente un informe, con sus recomendaciones, redactado por la CONAPA (Comisión Nacional de Política Ambiental), para ser expuesto en el Congreso Mundial de Desarrollo y Medio Ambiente, ECO'92. Allí se dividen los problemas ecológicos argentinos en dos grandes grupos: aquellos que afectan principalmente a propiedades privadas y los que se relacionan con propiedades públicas.

En el primero de estos grupos se encuentra: la erosión de los suelos pampeanos, el sobrepastoreo de ganado ovino (particularmente en la Patagonia), el uso de plaguicidas y fertilizantes (los residuos en los productos que luego se comercializan), la tala de árboles (en propiedades privadas) y los llamados residuos peligrosos o basura (en propiedades privadas). Existen además otros problemas como el de fomento de la conservación de los suelos, regulado por la ley 22.428; el de promoción de la actividad agropecuaria en tierras rurales de baja productividad, regulado por ley 22.211; el tema de arrendamientos y aparcerías rurales, regulado por ley 22.298; el referente a plaguicidas y sustancias capaces de afectar la salud humana y animal, regulado por ley 18.796..." (véase pág.48).

"Si bien corresponde al Estado primordialmente la función de tutela ecológica, en la gran mayoría de los países -y muy especialmente en aquellos que participan de la categoría de subdesarrollados o periféricos- su accionar se ha demostrado ineficaz, siendo obstruído por obstáculos de naturaleza formal o material de especies diversas.

La tendencia mundial parece orientarse a políticas generales de preservación ambiental más que a los remedios aislados de carácter administrativo, procurando la integración de



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

competencias intraestatales, por oposición a una superposición paralizante, y la coordinación y coexistencia del accionar jurisdiccional protector de los particulares y grupos intermedios con la actividad administrativa estatal; en lo internacional, crecientes procesos de integración regional combinados con iniciativas planetarias de control y coordinación políticas.

La dicotomía entre derecho público y derecho privado está pasada de moda y las implicaciones de esta distinción resultan, además, inadecuadas para la defensa de los intereses difusos, que son los que atañen a las cuestiones ecológicas y ambientales" (véase pág.76).

#### "V. EL DESARROLLO SUSTENTABLE. 1. Concepto

Se trata de la armonización entre el crecimiento económico y la preservación de los recursos naturales, mediante actitudes cuantitativas y cualitativas dirigidas en función del hoy y de las futuras generaciones humanas, que así garantizarán un auténtico desarrollo.

Sintéticamente podemos definir al desarrollo sustentable como el desarrollo compatible con el ambiente.

El ya citado informe "Nuestro Futuro Común", elaborado por la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo, bajo el patrocinio y la aprobación de la Organización de las Naciones Unidas, sostuvo que "la armonía entre el desarrollo y el medio ambiente puede y debe constituir una meta universal". Fue ésta, sin lugar a dudas, una insoslayable alusión al desarrollo sustentable.

El mismo informe dice que "desarrollo sustentable no es un estado de armonía fijo, sino un proceso de cambio por el cual la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación de los procesos tecnológicos y la modificación de las instituciones concuerden tanto con las necesidades presentes como futuras".



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Por otra parte vemos que "el crecimiento económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son compatibles", según la conclusión a la cual llegaron los representantes del continente americano, reunidos en una conferencia celebrada en la sede del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

En un mundo caracterizado por la conformación de bloques, el renacimiento de los procesos de integración, la apertura y la liberalización económica, resulta impostergable adoptar y poner en marcha medidas políticas comerciales y económicas que refuercen la necesidad de establecer un equilibrio entre el desarrollo y la preservación del medio ambiente.

La reunión tuvo lugar en Berkeley, California, y fue denominada Recursos para el Futuro, fue organizada por la Universidad de Berkeley, California; la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); el IICA y el Centro Nacional de Políticas para la Alimentación y la Agricultura.

En un taller posterior a la conferencia, treinta especialistas reiteraron que la preservación de los recursos naturales es un asunto global, que compete tanto al Norte como al Sur. Al mismo tiempo, llamaron a resolver los problemas de pobreza que afectan al 80 por ciento de la población del mundo, como medio para asegurar el éxito de las políticas y medidas de protección ambiental.

La conferencia le permitió al IICA avanzar en las labores iniciadas en 1990, cuando incorporó el tema de la sostenibilidad, con carácter permanente en sus tareas de cooperación técnica dirigidas a sus países miembros. "Precisamente, uno de los objetivos del encuentro, relativo a los riesgos ambientales que surgen de la producción agropecuaria, constituye una de las áreas de interés del programa institucional sobre Sanidad Agropecuaria" (conf. "Cronista Comercial", 16 de febrero de 1992).

La Comisión Económica para América Latina (CEPAL), tomando en cuenta la acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), ha elaborado un informe por el cual manifiesta que no habrá conflicto entre el desarrollo y la preservación del medio ambiente cuando; "a) se aceptara que el objetivo de toda acción política nacional e internacional es mejorar la calidad de vida de la población; b) se reconociera que la producción debiera orientarse a satisfacer las necesidades básicas de la población..." (véanse pág. 87/8).

"El desarrollo tecnológico de los últimos cincuenta años ha revolucionado las condiciones de vida del hombre. En la actividad productiva, ávida de satisfacer las demandas de mayor confort, no se ha tomado en cuenta que -con los métodos que se utilizan actualmente- la carrera por el mayor bienestar puede llevar a la destrucción del medio ambiente y las reservas naturales del planeta. Como ya hemos señalado, la actividad industrial está acentuando, entre otros, el "efecto invernadero" que provoca el calentamiento del planeta, la destrucción de la capa de ozono, la elevación del nivel del mar y cambios climáticos sin precedentes.

Valgan algunos ejemplos de caminos hacia la solución de esta cuestión.

A la cabeza de la carrera industrial-ecológica están Alemania y Japón. En 1987 se estableció un acuerdo global para reducir la producción de químicos que afectan la capa de ozono, sin prohibirlos por ahora. También, en el caso de Alemania, se está en busca de soluciones a los problemas ocasionados por la deforestación indiscriminada, mediante el desaliento de la tala de árboles y el estímulo al proceso de reciclado, en este caso, de la fibra de papel. El problema es que, hasta ahora, los subsidios gubernamentales son mayores para cortar árboles que para reciclar la fibra del papel.

Respecto al reciclado del papel en los Estados Unidos, en 35 de 50 Estados se desarrollan programas de reciclaje y se invierten grandes sumas en tecnología. Las campañas inducen a que



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

los usuarios insten a sus compañías a la mayor utilización de material reciclado. En Alemania, es mayor la utilización del papel reciclado que el proveniente de fibras vírgenes. Evitando la tala indiscriminada de árboles, se permite que los bosques naturales recobren su volumen y contribuyan a la oxigenación del aire. También se utilizan árboles de rápido crecimiento para cuidar el ecosistema.

Las grandes corporaciones de Estados Unidos, Canadá, Japón y Europa, siguen el nuevo organigrama empresario que incluye monitoreos permanentes de la materia prima con que elaboran sus productos, y trabajan sólo con proveedores que no destruyen bosques o pastizales.

La cadena internacional de comidas rápidas; Burger King, aceptó, en agosto de 1987; no importar más la carne de América Central para sus hamburguesas, porque el desarrollo de la industria ganadera en esa región implicaba el devastamiento de los bosques tropicales de Costa Rica" (véanse pág.92/4).

### "2.3. Manejo ambientalmente racional.

Entendemos por daño ambiental a la vulneración actual o potencialmente esperable con un grado importante de certidumbre de un estado ambiental adecuado para la vida humana y su entorno, sin la exigencia directa de perjuicio acreditado en la salud de personas concretas.

Su manejo significa, en términos de realidad actual, operar con la prevención y por medio de la reparación, en cuanto establece una racional exorbitancia relativa entre el ahorro generado por el comportamiento dañoso y el monto devengado por las indemnizaciones debidas, sin perjuicio de la inmediata función resarcitoria orientada en su empleo a la reposición del estado, global y particular de cosas, precedente al deterioro ambiental.

En Europa la problemática ambiental y su manejo en el sentido indicado precedentemente motivó que en los últimos años

se destinen entre el 10 % y el 15 % de los costos de producción en tecnología para mejorar el efecto de la industria sobre su medio.

### 3. Conclusión.

La mayoría de los problemas ambientales se generan como derivación de la ecuación costo-beneficios empresariales, resultando en el caso más barata la externación de los desechos que un tratamiento adecuado de neutralización, o el empleo de sistemas de producción menos generadores de desperdicios nocivos.

Tomando estos conceptos en cuenta podemos concluir que mediante el otorgamiento de créditos blandos, y otro tipo de motivaciones que convengan al empresario a los fines de que su producto no supere los precios del mercado, y una política de control exhaustivo y aplicación de la legislación vigente, resultaría antieconómico contaminar el ambiente.

La protección del medio ambiente y la promoción del desarrollo económico no son desafíos separables. Ni el desarrollo puede subsistir a expensas de recursos ambientales que se deterioran, ni el medio ambiente puede ser protegido cuando los programas de crecimiento ignoran sistemáticamente los costos de la destrucción ambiental. Para que la economía mundial -un complejo sistema de interrelaciones múltiples- pueda funcionar correctamente, es indispensable la existencia de planes integrados. En este punto no hay ninguna diferencia entre las naciones más ricas y los países en vías de desarrollo; a largo plazo, el bienestar de todo el planeta se verá afectado si unos y otros no toman en cuenta estos principios:

- Los daños ambientales se interconectan. La deforestación, por ejemplo, no sólo destruye los hábitats naturales, sino que también aumenta el escurrimiento de las aguas, acelerando la erosión del suelo el estancamiento de ríos y lagos.
- Los problemas económicos y ecológicos son interdependientes. Por tanto, ambos deben ser considerados como una unidad desde el comienzo del proceso de toma de decisiones. No se trata sólo de



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

garantizar la protección del medio ambiente, sino también de asegurar la base de sustentabilidad de la actividad económica en el largo plazo.

- Los problemas económicos y ambientales están íntimamente relacionados con diversos factores sociales y políticos: Los nuevos enfoques deben incluir programas de reformas sociales - particularmente en lo referido al status de la mujer y a los derechos de los sectores más desprotegidos-, promoviendo la participación de toda la población en los procesos de toma de decisión
- Los impactos ecológicos no respetan fronteras. El agua contaminada viaja a través de ríos, lagos y mares compartidos. La atmósfera lleva partículas nocivas hasta zonas muy alejadas del foco polucionante.

El tratamiento de estos problemas requiere un contexto político abierto, buena comunicación intergubernamental y legislaciones estrictas y confiables. En cualquiera de estos niveles, la efectiva participación de los ciudadanos es fundamental" (véanse pág.99/101).

**D) LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. LAS GRAVES FALENCIAS. LA ACTUAL IMPOSIBILIDAD MATERIAL DEL ESTADO PARA EJERCER UN ADECUADO CONTRALOR.**

Habiendo finalizado el aspecto técnico-legal, seguidamente he de referirme al aspecto administrativo debiendo señalar al respecto, no sin suma preocupación, las profundas dudas que el suscripto tiene en cuanto a las posibilidades de ejercer un efectivo control del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, en la etapa de ejecución de aquel, aspecto éste de suma importancia tal como lo ha manifestado expresa y claramente más de uno de los expertos consultados, en el hipotético caso que el proyecto de la empresa LENGUA PATAGONIA S.A. finalmente fuera aprobado, una vez

superadas todas las etapas que, como vimos, en esta instancia distan largamente de hacerlo.

Ello así, pues si de por sí la magnitud del proyecto y las características de la explotación pueden generar temores, debe agregarse que a lo largo de la presente investigación se han observado notorias deficiencias por parte de la Autoridad de Aplicación en cuestiones no complejas, meramente administrativas, y que en muchos casos, se suponen de conocimiento de toda persona que reviste en la Administración.

A efectos de probar que lo indicado precedentemente se encuentra debidamente fundado y de ninguna manera constituye una apreciación lanzada sin mayores argumentos, seguidamente he de relatar diversas circunstancias que revelan lo - lamentablemente - acertado de mi apreciación:

**1. Notorio desconocimiento de lo prescripto en el Capítulo V de la ley de procedimiento administrativo - ley N° 141:**

A fs. 287/9 del expte. N° 00871/97 del Registro de la Gobernación, obra fax remitido a la Ing. Ftal. Adriana GUILLEN por parte del Dr. Harald SCHMIDT a través del cual refleja su opinión con relación a la respuesta de LENGUA PATAGONIA S.A. a los 9 puntos contenidos en la Nota N° 326/97 LETRA: S.D. y P. (fs. 10).

Observándose que dicho fax carecía del respectivo cargo, mediante Nota F.E. N° 206/98 se requirió las razones de ello (punto 2), fs. 196), obteniéndose como respuesta "... que no tiene sello de entrada, elemento redundante que en tal caso sólo ratifica la fecha de recepción del facsimil ..." (punto 2) de la Nota N° 144/98 LETRA: D.P.A., fs. 237), respuesta inaceptable que constituye un notorio desconocimiento de la obligación que los agentes y funcionarios estatales tienen de cumplir con las normas legales vigentes, en este



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

caso el capítulo V de la ley N° 141, tal como se hiciera saber a través de la Nota F.E. N° 252/98 de fs. 250/1.

Por otra parte, el desconocimiento de la mencionada normativa no sólo ha sido de quien suscribió la respuesta parcialmente transcripta (Ing. Ftal. Adriana GUILLEN, Directora de Protección Ambiental), sino también del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano y el Secretario de Desarrollo y Planeamiento que compartieron la misma (al respecto ver 2° párrafo de la Nota F.E. N° 252/98; fs. 250).

**2. Ausencia de número y fecha en Informe suscripto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento y el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano:**

A fs. 101/6 obra Informe confeccionado para dar respuesta a la Nota F.E. N° 125/98 (fs. 100), el que se encuentra suscripto por los funcionarios que se indican precedentemente y que carece de número y fecha, circunstancia sobre la cual se interroga en el punto 3) de la Nota F.E. N° 206/98 (fs. 236).

La respuesta, suscripta por la Sra. Directora de Protección Ambiental fue la siguiente: "... El informe confeccionado con el objeto de dar respuesta al requerimiento efectuado mediante nota F.E. N° 125/98 carece de número y fecha, porque es una copia simple del que elevó el Señor Secretario de Desarrollo y Planeamiento al Sr. Fiscal de Estado, correspondiendo su registro pertinente en los libros de aquella Secretaría y no de esta Subsecretaría ni de esta Dirección ..." (punto 3) de la Nota N° 144/98 LETRA: D.P.A.; fs. 237).

Al respecto corresponde señalar que la respuesta resulta incorrecta pues la carencia de número y fecha que se observara en la Nota F.E. N° 206/98 (fs. 236) estaba referida al original recepcionado en este organismo de control y no a una copia simple.

Pero además de que la respuesta de ninguna manera se ajusta a lo específicamente planteado, se da el agravante que no obstante descargar la Directora de Protección Ambiental la responsabilidad del registro del informe en la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, el funcionario a cargo de la misma omitió dar explicación alguna al respecto, resultando incomprensible dicha actitud, y en todo caso demostrando la falta de respuesta ante la irregularidad detectada.

### **3. Informes supuestamente confeccionados por el Ing. Néstor URQUIA que carecen de número, fecha y firma del responsable:**

A fs. 110/26 obran informes que según lo afirmado por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento y el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano corresponden al Ing. URQUIA los que carecen de número, fecha y firma del responsable.

Dichas falencias motivaron que se solicitara se indicaran las razones de las omisiones a través de la Nota F.E. N° 206/98 (punto 4); fs. 236), la que tuvo la siguiente respuesta mediante la Nota N° 144/98 LETRA: D.PA. suscripta por la Sra. Directora de Protección Ambiental:

"... Los informes obrantes a fojas 297 al 312 inclusive del expediente 871/97, que fueran adjuntados al informe confeccionado con el objeto de dar respuesta a la nota F.E. N° 125/98 carecen de número, fecha y firma de quien lo confeccionó, **porque corresponde al detalle actuado en el marco de las tareas del Inventario Forestal Provincial** ..." ¿?? (el subrayado me pertenece).

"... El sentido de su inclusión fue el de **dar mayor abundamiento** a lo solicitado por el Señor Fiscal de Estado, dado que se había solicitado un "informe pormenorizado" ..." ¿?? (el subrayado me pertenece).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

"... Dicho informe corresponde a la Dirección de Bosques de la Provincia, realizado por el Ing. Néstor Urquía, quien al momento de la respuesta al Fiscal se encontraba en comisión fuera de su asiento normal y habitual de tareas, por lo que se efectuó una impresión nueva del contenido digital de la información, **que es la que aporta los datos ampliatorios y no la firma del técnico que lo realizó.**" ¡!! (el subrayado me pertenece; fs. 237).

La respuesta que bien puede calificarse de insólita – a mero título ejemplificativo cabría preguntarse que valor puede tener un escrito que carece de toda firma; obviamente ninguno – demuestra un profundo desconocimiento en materia administrativa, pero aún más no resulta admisible con la mera aplicación del sentido común.

A lo manifestado precedentemente, debe agregarse que la respuesta transcrita debe entenderse como avalada tanto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento y del Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano, atento el silencio guardado al respecto pese a haberlas leído antes de su remisión a este organismo, lo que la torna más preocupante.

#### **4. Omisión de la presentación del Instrumento Constitutivo de LENGA PATAGONIA S.A.:**

Teniendo en cuenta que de la lectura del expediente N° 00871/97, caratulado ""S/ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/PROYECTO RIO GRANDE" no surgía el cumplimiento del artículo 5° del Anexo VII – "DEL IMPACTO AMBIENTAL" – del decreto N° 1.333/93, en lo referente a presentar copia autenticada del instrumento constitutivo, en este caso de LENGA PATAGONIA S.A., se efectuó requerimiento al Señor Secretario de Desarrollo y Ambiente Humano a través de la Nota F.E. N° 255/98, preguntándose puntualmente si ello se había cumplido, y en tal caso donde obraba el instrumento debiendo remitir copia

autenticada del mismo a este organismo de control (punto 1), inciso a); fs. 252).

El día 23 de junio del corriente año se obtiene una primer respuesta al requerimiento, la que también debe calificarse de insólita, y a la luz de lo posteriormente indicado en Nota N° 431/98 LETRA: S.R.N. y A.H., de no ajustada a la verdad.

En efecto, en la fecha indicada precedentemente se recepciona la Nota N° 203/98 LETRA: D.P.A. que dice:

**"... Los incisos a) ... de lo requerido en ítem 1 por el Señor Fiscal de Estado, se han cumplimentado. Consta a fs. 245 a 257 inclusive del expediente de la referencia ..."** (fs. 272).

Corresponde señalar que dicha respuesta revela **como mínimo** un profundo desconocimiento de quien suscribe la nota, pues **ninguna de las fojas mencionadas contiene documentación que pueda siquiera confundirse con lo que debiera ser el instrumento constitutivo de LENGA PATAGONIA S.A.**

Reiterado el requerimiento ante la respuesta obtenida, mediante la Nota N° 431/98 LETRA: S.R.N. y A.H. el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano manifiesta:

**"... 1-a) En atención a los términos del Artículo 5 del Anexo VII – "DEL IMPACTO AMBIENTAL" del Decreto 1333/93, la empresa no ha acompañado copia autenticada del instrumento constitutivo de LENGA PATAGONIA S.A.,**

**La razón de ello es que es la primera vez que se presenta un proyecto de estas características cuyo proponente es una empresa privada. Cabe mencionar que la mayoría de los estudios que se han evaluado en esta dependencia han sido propuestos por entes públicos y/o particulares; razón por la cual, el hecho de solicitar copias autenticadas de instrumentos constitutivos no ha sido frecuente como trámite de rutina. En esta situación, gracias a la observación del Señor Fiscal de Estado, se ha verificado la ausencia de dicha documentación, por**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

**lo cual ya se está en trámite para exigir a la empresa el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 5 del Anexo VII del Decreto 1333/93; el cual será puesto a disposición de esa Fiscalía ni bien sea presentado en esta Subsecretaría.**

**Asimismo cabe mencionar que de la lectura del expediente surge que el mismo se orientó desde sus inicios a profundizar sobre los aspectos técnicos y específicos inherentes al proyecto forestal,** por lo que involuntariamente se ha producido esta omisión que en lo inmediato esta dependencia subsanará.

La empresa LENGA PATAGONIA S.A. tiene su sede en la ciudad de Río Grande, por lo cual se intentará implementar la mayor celeridad en este sentido, a fin de completar la tramitación pertinente ..." (fs. 284).

La respuesta transcripta permite realizar dos apreciaciones:

- a) Demuestra la falta de veracidad de lo afirmado sobre este aspecto por la Sra. Directora de Protección Ambiental; y por lo tanto que no obstante haber transcurrido **UN AÑO, CINCO MESES Y CINCO DIAS** desde la presentación del Estudio de Impacto Ambiental por parte de LENGA PATAGONIA S.A., **al 13/07/98 dicha empresa no había presentado su instrumento constitutivo no obstante la expresa y clara obligación legal que en tal sentido surge del artículo 5 del Anexo VII "DEL IMPACTO AMBIENTAL" del decreto N° 1.333/93;**
- b) Se exponen argumentos inaceptables para pretender justificar el haber omitido exigir el cumplimiento de lo prescripto por la norma antes citada, tales como ser "la primera vez que se presenta un proyecto de estas características cuyo proponente sea una empresa privada" (estableciendo una extraña distinción entre "privados" y "particulares"); o que el expediente "se orientó desde sus inicios a profundizar sobre los aspectos técnicos y específicos inherentes al

proyecto forestal", con lo que pareciera que se pretende minimizar un incumplimiento que deviene de una norma legal.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, debo señalar que mediante Nota N° 452/98 de fecha 21/07/98 el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano ha remitido a este organismo de control copia autenticada del instrumento constitutivo de LENGUA PATAGONIA S.A.(ver fs. 291/300).

**5. Reiteradas respuestas insatisfactorias ante requerimientos de este organismo de control, con el agravante de que en más de una oportunidad se han utilizado términos inapropiados o las mismas han sido insólitas:**

Tal como se indica precedentemente, a lo largo del presente expediente existen sobradas pruebas en cuanto a la reiterada imposibilidad de obtener de las áreas gubernamentales vinculadas al proyecto de la empresa LENGUA PATAGONIA S.A. (Secretaría de Desarrollo y Planeamiento; Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y Dirección de Protección Ambiental) una respuesta satisfactoria a los distintos requerimientos que se han efectuado, a la par que en más de una oportunidad los términos han sido inapropiados o las respuestas han resultado insólitas.

A efectos de patentizar lo expresado en el párrafo precedente, me he de limitar a dar tan solo un ejemplo:

A través de la Nota F.E. N° 255/98 se realizó un requerimiento a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento que entre otros puntos consistía en:

- Se informara "... Si se ha cumplido con la prescripción de que un profesional universitario suscriba el Estudio de Impacto Ambiental asumiendo la responsabilidad por el mismo, y en tal caso indicar quien es dicho profesional, como está acreditado el cumplimiento



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

- de dicha prescripción y fundamentos para sostener que ello se encuentra debidamente cumplimentado ..." (punto 1 b; fs. 252);
- "... Evacuar idéntico planteo al apartado precedente - 1b -, y en los mismos términos, con relación a la "REFORMULACION DEL VOLUMEN 1 DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO RIO GRANDE – LENGUA PATAGONIA S.A." ..." (punto 1c; fs. 252);
  - "... Evacuar idéntico planteo al realizado en el punto 1b del presente requerimiento, y en los mismos términos, con relación a la documentación obrante a fs. 80/7 del expediente administrativo N° 00871/97 del registro de la Gobernación ..." (punto 3; fs. 252 vta.).

El día 24 de junio del corriente año el entonces Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano se dirige al suscripto por medio de la Nota N° 358/98 LETRA: S.R.H. y A.H.(fs. 273), adjuntando Nota D.P.A. N° 203/98 con la que pretendía dar por respondido el requerimiento.

Al respecto, debo señalar que la nota suscripta por la Directora de Protección Ambiental que obra a fs. 272, al igual que la emitida con relación al tema del instrumento constitutivo de LENGUA PATAGONIA S.A. – aspecto al cual ya me he referido anteriormente -, lejos estuvo de satisfacer lo requerido por este organismo de control.

Ello así, pues en su respuesta se limitó a expresar que "... Los incisos a); b) y c) de lo requerido en el ítem 1 por el Señor Fiscal de Estado , se han cumplimentado. Consta a fojas 245 a 257 inclusive del expediente de la referencia ..." (fs. 272) lo que no es correcto; y que en cuanto a "... Los ítems 2 y 3 son contestados en el párrafo anterior: fojas 80 vuelta ..." (fs. 272) lo que constituye una respuesta insólita.

Ante la respuesta obtenida, se remite al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano la Nota F.E. N° 291/98 a través de la cual se reitera el requerimiento realizado por Nota F.E. N° 255/98, solicitándole "... que la respuesta a los requerimientos de esta Fiscalía de Estado se ajuste a lo indicado en los

mismos - punto por punto y apartado por apartado conforme al orden indicado -, evitando su reiteración con la consiguiente distracción de tiempo que bien podría ser utilizado para los diversos asuntos que tramitan en la misma ..." (fs. 275/6).

Asimismo en dicha nota se lee: "... Es obvio que de tal manera no se cumple con lo requerido pues la respuesta **no debe limitarse a la remisión a documentación** sino a contestar y desarrollar **cada uno de los aspectos que contienen los puntos y apartados del requerimiento, de acuerdo al orden indicado en el mismo**; precisando quien es el profesional y en que instrumento y foja se acredita la prescripción legal en cuestión ...".

"... En síntesis, las respuestas brindadas son notoriamente deficientes, y tal como ya he expresado, en algún caso insólita, lo que produce profunda preocupación teniendo en cuenta que no sólo ha tenido intervención en ellas la Directora de Protección Ambiental, sino también Ud. en la medida en que se ha remitido a lo informado por aquella, e incluso habría tenido al menos conocimiento del contenido de las mismas el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento según surgiría de vuestra Nota N° 358/98 LETRA: S.R.N. y A.H. ..." (fs. 275 vta.).

El día 13 de julio del corriente año, con motivo de la Nota F.E. N° 291/98, el entonces Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano remite la Nota N° 431/98 LETRA: S.R.N. y A.H. con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara (fs. 284/90).

Sobre el particular debo señalar que si bien el mismo no puede compararse con la inaceptable respuesta que se brindara por Nota D.P.A N° 203/98, careció de la precisión que se había requerido e incluso en algún punto nuevamente omitió toda respuesta.

Por dicha razón el día 12 de agosto del corriente año se remite al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento la Nota F.E. N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

356/98, que constituye una reiteración - ampliada - de lo que se había requerido, sin perjuicio de solicitarle se evacuaran otros aspectos vinculados al tema bajo análisis (fs. 316/7).

En respuesta a dicho requerimiento, el 27 de agosto del corriente año el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento remite a este organismo de control la Nota N° 412/98 Letra: S.D. y P. (fs. 324), adjuntando Nota N° 574/98 Letra: S.R.N. y A.H. suscripta por el nuevo Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano (fs. 325), y el Informe sin número - aunque cueste creerlo atento las numerosas observaciones que al respecto se hicieran en el marco de estas actuaciones - de fecha 20 de agosto del corriente, suscripto por la Sra. Directora de Protección Ambiental (fs. 326/9), siendo este último el que concretamente pretende dar respuesta a la Nota F.E. N° 356/98.

Al respecto debo decir que lamentablemente en esta oportunidad la respuesta resulta claramente insatisfactoria.

En tal sentido, y con relación a los puntos 1), 2) y 4) de la Nota F.E. N° 356/98, que no eran otra cosa que reiteración de otros requerimientos, la Sra. Directora de Protección Ambiental, se limitó a afirmar que ya habían sido contestados a través de la Nota N° 431/98 S.R.N. y A.H. lo que resulta inaceptable (fs. 326).

Por si ello no fuera suficiente, ante otra de las preguntas del citado requerimiento, la Sra. Directora de Protección Ambiental en una actitud difícil de comprender, se limitó a decir: "**no sabe, no contesta**" (fs. 326), lo que constituye una respuesta insólita a la par que una evidente falta de respeto.

Como consecuencia de dicha respuesta, el día 1° de septiembre del corriente año se remiten las Notas F.E. N° 395/98 y 396/98 al Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento y al Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano (fs. 330/1), por medio de las cuales se les solicita ratifiquen "... la respuesta brindada a la Nota F.E. N° 356/98 por la Ing. Forestal Adriana S. GUILLEN mediante Informe sin número (lo que constituye un reiterado error,

que atento las ocasiones en que se ha hecho notar resulta inadmisibles), como así también los inapropiados términos utilizados en la mencionada respuesta; y en caso que la respuesta sea afirmativa, si ello significa que Ud. comparte la opinión de que el requerimiento realizado por esta Fiscalía de Estado ha sido respondido satisfactoriamente en su totalidad, ya sea a través de lo ahora informado, o de lo que se informara mediante la Nota N° 431/98 S.R.N. y A.H. de fecha 13/07/98 ...".

Al día siguiente, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano presenta la Nota S.R.N. y A.H. N° 590/98 a través de la cual, con motivo de su reciente asunción en dicho cargo, solicita una prórroga para responder la Nota F.E. N° 395/98 "... a efectos de reformular el contenido de la nota de respuesta, **debido a que la misma no fue satisfecha en todos sus términos, ... solicitándole las disculpas del caso por el error de este Organismo al no cumplimentar de acuerdo a la requisitoria formulada, la cual es clara en los términos en que fue remitida a esta Subsecretaría ...**" (el subrayado me pertenece), informando asimismo que el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento se encontraba en la ciudad de Buenos Aires por razones inherentes a sus funciones (fs. 332/3).

Como se observará, el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano reconoce clara y expresamente que la requisitoria formulada por este organismo de control no se encontraba debidamente cumplimentada.

En atención a la nota de dicho funcionario, el día 3 de septiembre se remiten las Notas F.E. N° 403/98 y N° 404/98 (fs. 334/5), a través de las cuales se otorga prórroga para que el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento de respuesta a la Nota F.E. N° 396/98 y para que el Sr. Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano evacue en todos sus puntos el requerimiento formulado mediante Nota F.E. N° 356/98, ello de acuerdo a lo dispuesto por providencia del mismo día (fs. 333 vta.).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Finalmente el día 21 de septiembre del corriente año el Sr. Secretario de Desarrollo y Planeamiento remite a esta Fiscalía de Estado la Nota N° 449/98 Letra: S.D. y P. (fs. 344) a través de la cual adhiere a los términos de la Nota N° 590/98 de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, y pretende, sin lograr su cometido, dar completa respuesta a la Nota F.E. N° 404/98, esto último mediante la remisión del Informe N° 020/98 de fecha 14 de septiembre del corriente año, suscripto por la Sra. Directora de Protección Ambiental (fs. 345/50).

Al respecto debo decir que el Informe señalado si bien no cae en las respuestas sintéticas de otras oportunidades, nuevamente omite informar en forma clara y fundamentalmente precisa y contundente, lo que concretamente se está requiriendo, surgiendo de los términos utilizados notorias dudas que no pueden admitirse.

Es así que en el mismo, la Directora de Protección Ambiental manifiesta con relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Río Grande" que el Ing. Químico Pablo Jorge José VICENTE "**asumiría**" la responsabilidad de los contenidos del Estudio de Impacto Ambiental (ver fs. 345); que según las facultades conferidas mediante Poder otorgado por Bureau Veritas al citado profesional, la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano "... oportunamente **habría** entendido que con ello, **reuniría** las exigencias que marca la Ley 55 en su Decreto Reglamentario 1.333/93, Anexo VII, Artículo N° 5 ..." (fs. 346); con respecto a la reformulación del Volumen 1 del Estudio de Impacto Ambiental, que "... Con fecha 24 de mayo del corriente, el nuevo Presidente de la empresa Ingeniero Esteban Takacs presenta como apéndice del estudio de impacto ambiental, los contenidos de las respuestas al requerimiento realizado, lo cual **imprimiría** cambios al proyecto presentado oportunamente. Cabe mencionar que estos cambios **contarían** con el aval de la consultora Bureau Veritas (fs. 346); y por último con relación a la

documentación de fs. 80/7, que "... Dicho Capítulo está suscripto por el Director Comercial y Operativo de Bureau Veritas, Ingeniero Pablo Vicente y una firma que **representaría** a la empresa proponente, Lengua Patagonia S.A., de la cual **no consta su aclaración** ..." (fs. 347).

En síntesis, lo expresado y transcrito precedentemente me permite concluir en que no obstante los cuatro intentos efectuados no se pudo evacuar las dudas surgidas del análisis de la documentación obrante en estas actuaciones, pues la Autoridad de Aplicación no ha podido o sabido informar en forma clara, precisa y terminante quien es el profesional universitario responsable y la foja en donde ello queda indubitadamente acreditado, con relación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Río Grande" de la empresa LENGUA PATAGONIA S.A. y las modificaciones que al mismo se le efectuaron.

**6. Notorias y reiteradas irregularidades en la foliación de la documentación del expediente N° 0871/97; en la incorporación de la documentación al mencionado expediente; y en líneas generales en la forma en que se ha llevado el citado expediente:**

Tal como se expresa en el subtítulo, de la simple vista de la documentación obrante en el expediente N° 0871/97 surgen notorias irregularidades en la foliación de la misma, con el agravante de que dicha circunstancia constituye una constante; como así también en la incorporación de la documentación que obra en el mismo; consideración que cabe formular en general con relación a la forma en que se ha llevado el citado expediente.

En tal sentido, y sin que ello implique agotar las irregularidades observadas, pueden señalarse las siguientes:

- En la Nota N° 244/97 LETRA: S.R.N. y A.H. de fs. 5 se hace referencia a la Nota N° 83/97 de fecha 17 de febrero de 1997 de la Subsecretaría



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

de Recursos Naturales y Ambiente Humano, la que no obra en el expediente;

- Se desconoce la forma en que las notas de fs. 16 y 17 se incorporaron al expediente (al respecto tener presente que a fs. 237 de estas actuaciones la Ing. Ftal. Adriana GUILLEN, Directora de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, manifiesta que "... El expediente 871/98, como es de su conocimiento, es llevado por la suscripta y también foliado en su totalidad ...");
- La Resolución S.S.R.N. y A.H. N° 088/97 de fecha 27 de febrero de 1997 figura como fs. 20, no obstante ser de fecha anterior a diversa documentación que tiene foliatura anterior (ver documentación de fs. 5 a 19);
- No obra nota de presentación alguna con relación a la documentación incorporada a fs. 35/47, pues no parece correcto asignarle tal carácter a la foja 35;
- La Nota N° 326/97 LETRA: S.D. y P. de fecha treinta de junio de 1997, de importancia en el proceso de análisis del Estudio de Impacto Ambiental, recién es recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y por lo tanto incorporada en el expediente N° 0871/97 el día siete de agosto de 1997 (fs. 78/9). Por otra parte, cabe señalar que se realizó refoliación de dicha nota en el mencionado expediente, sin que quedara asentada dicha circunstancia;
- Con relación a la documentación de fs. 80/7, la misma se incorporó sin nota de presentación alguna el día 24 de agosto de 1997, debiendo señalar que recién el veintisiete de agosto del corriente año se obtuvo la constancia respectiva (fs. 328 vta.), pues en más de una oportunidad en la documentación remitida no obraba dicha constancia;
- Se desconoce como se incorporaron los dos documentos de posición de "FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA" que obran a fs.

88/101, debiendo puntualizar que uno de ellos es de diciembre de 1994;

- A fs. 114 obra un Informe suscripto por la Méd. Vet. Nora LOEKEMEYER – Jefe Departamento Fauna y Ambientes Naturales de la Dirección de Protección Ambiental - al que se ha omitido numerar, desconociéndose como se origina el mismo y ante quien fue presentado;
- No obstante ser de fecha anterior – 19/09/97 -, el mencionado informe fue incorporado con posterioridad a la documentación de fs. 103/13 que de acuerdo a constancia de recepción de fs. 103 ingresó a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el día veinticuatro de septiembre del mismo año;
- A fs. 115/6 obra otro informe de la Méd. Vet. Nora LOEKEMEYER, el que no sólo carece de número sino también de fecha, desconociéndose también como se origina y ante quien fue presentado;
- A fs. 117/21 obra documentación refoliada sin que obre constancia alguna respecto dicha circunstancia;
- No obra nota de presentación de la documentación obrante a fs. 206/17;
- Idem al punto anterior con relación a la documentación de fs. 218/9, desconociendo si fue incorporada con la indicada precedentemente;
- La documentación de fs. 204/5 que conforme constancias ingresó a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el día tres de marzo del corriente año, ha sido agregada con anterioridad a documentación de fecha anterior (ver fs. 206/24, y fs. 231);
- La nota de fs. 236 carece de cargo, razón por la cual se desconoce fecha de recepción;
- Carece o no ha quedado asentado en la copia obrante en el expediente el número de nota de la documentación de fs. 244;
- Idem al anterior con notas de fs. 275/86;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

- No ha quedado constancia del número de nota y fecha de la documentación de fs. 323/4.
- Del envío en dos oportunidades del expte. N° 0871/97 ha surgido que en su momento se remitió a este organismo de control documentación con carácter de copia fiel del original cuando ello no correspondía, lo que constituye una grave irregularidad, más aún cuando en algunos casos dicha documentación es relevante (vgr.: fs. 39/46).

En síntesis, de las observaciones realizadas precedentemente, que no pretenden agotar el cúmulo de errores cometidos, surgen muy serias dudas en cuanto a las posibilidades de contar con una estructura adecuada por parte de la Autoridad de Aplicación que brinde las garantías necesarias en cuanto a la preservación de los recursos naturales, en este caso específicamente el forestal, pues aún cuando se pretendiera sostener que se cuenta con personal con la debida solvencia técnica, sería un grave error creer que ello resulta suficiente, pues existen aspectos legales y administrativos sumamente importantes, y más aún cuando el desconocimiento en estas materias llega al extremo de no saber que es un contrato constitutivo de una sociedad, instrumento éste que de no ser por la intervención de este organismo de control posiblemente jamás habría sido requerido a LENGUA PATAGONIA S.A. – no obstante estar expresamente prevista su presentación por un decreto -, con lo que se daría la insólita situación de aprobar un proyecto de magnitud sin siquiera saber documentadamente cual es la empresa que va a desarrollar el mismo.

**NECESIDAD DE INSTRUIR UN SUMARIO ADMINISTRATIVO.**

Por último, y antes de finalizar este capítulo, no puedo dejar de señalar que en atención a las numerosas y serias

  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

irregularidades que a lo largo de estas actuaciones se han detectado en el Expediente N° 871/97 "s/ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO RIO GRANDE", conforme lo ya enunciado y las que indicaré en el capítulo siguiente, debería el Sr. Gobernador o el Ministro del área ordenar el pertinente sumario administrativo que permita una profunda investigación de las mismas y determine, en caso de corresponder, las pertinentes sanciones a los responsables.

**E) OTRA OMISION INADMISIBLE. LA CREACION DE UNA COMISION INTERDISCIPLINARIA. LA FALTA DE PARTICIPACION DE SUS INTEGRANTES. LA INEXPLICABLE EVALUACION DE LAS RESPUESTAS Y CONCLUSION FAVORABLE EN SOLO UN DIA.**

Vinculado no ya sólo a lo que han sido las actuaciones administrativas, se ha detectado otro hecho de mayor gravedad, consistente en la inexplicable omisión de hacer participar activamente a una comisión interdisciplinaria, que precisamente fue creada para evitar conflictos, asesorar adecuadamente y, en especial, evacuar las dudas que, como hemos visto, a esta altura resultan innumerables e inadmisibles, máxime con el tiempo que ya ha transcurrido.

El día 27 de febrero de 1997 por Resolución S.S.R.N. N° 088/97 se crea el **"equipo interdisciplinario de trabajo para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del "Proyecto Río Grande" presentado por la empresa Lengua Patagonia, en el que intervendrán los profesionales y técnicos pertenecientes a la estructura orgánica de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano que se detallan en el ANEXO de la presente ..."** (art. 1°; fs. 20 del expte. N° 0871/97).

El mencionado Anexo obra a fs. 21 y aparecen integrando el equipo interdisciplinario creado, 26 profesionales y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

• Islas del Atlántico Sur

República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

técnicos pertenecientes a 7 Direcciones, 1 Departamento y el Sistema de Información Geográfica – Procesamiento de Datos.

En cuanto a los fundamentos, los mismos se encuentran desarrollados en el CONSIDERANDO, el cual considero necesario transcribir parcialmente:

"... Que la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano es Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el proyecto presentado se enmarca en lo establecido por el Artículo 1º del Decreto 1341/96 reglamentario de la Ley Provincial 55.

**Que la magnitud del estudio de que trata amerita el establecimiento de pautas de organización para optimizar el proceso de evaluación del mismo, dentro de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.**

Que dicha estructura orgánica nuclea a profesionales y técnicos de distintas disciplinas en diferentes unidades de organización.

**Que es necesario garantizar la intervención de todos los profesionales y técnicos de distintas disciplinas en el proceso de evaluación del estudio de que se trata, en virtud de conformar un equipo transdisciplinario.**

**Que la tarea mencionada se suma a los trabajos en ejecución de cada área por lo cual debe planificarse la metodología a emplear, tal que resulte la más eficiente para el logro de los resultados esperados.**

**Que la metodología requerida tendrá que responder a un cronograma, a fin de permitir avance sostenido del proceso de evaluación.**

**Que la coordinación del proceso de evaluación es función de la Dirección de Protección Ambiental de la**

**Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano ...** (fs. 20, expte. N° 0871/97; el subrayado me pertenece).

Sobre el particular, debo señalar que comparto los fundamentos dados para la creación del equipo interdisciplinario, aunque en mi opinión, de acuerdo a la documentación obrante en el expte. N° 0871/97, el mismo no tuvo la intervención que le correspondía tanto por la magnitud del estudio a analizar como por lo dispuesto en la misma Resolución S.S.R.N. y A.H. N° 088/97.

Por ello, a través de la Nota F.E. N° 356/98 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento que "... Informe pormenorizadamente cual ha sido la actuación del equipo interdisciplinario creado por Resolución S.S.R.N. y A.H. N° 088/97 – y de sus integrantes en particular – en el proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa LENGUA PATAGONIA S.A. acompañando las debidas constancias, y en su caso individualizando la actuación en el expte. N° 871/97 ..." (fs. 316 vta.).

La respuesta fue dada en dos oportunidades en similares términos, (fs. 326/7 y 348/9), por lo cual sólo he de transcribir la última en lo pertinente:

"... Con respecto al requerimiento del Señor Fiscal de Estado ... ; está en pleno desarrollo precisamente porque el proceso de evaluación está en franca vigencia y avanzando paulatinamente. Es de hacer notar que lo voluminoso del proyecto implica destinar bastante tiempo, para su lectura, posterior análisis y elaboración final de una conclusión al respecto.

Esta tarea se suma a las normales y habituales de cada dependencia y es atendible la ocurrencia de demoras en la elaboración y obtención de los informes técnicos pertinentes.

Sobre el particular se consigna que a fs. 8 a 12 inclusive obra el Informe Nro. 1 producido por la Dirección de Bosques; a fojas 23 a 25 inclusive obra otro informe de la Dirección de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Bosques, referente al análisis del Capítulo VI del proyecto, que se reitera como informe Nro. 3 obrante a fojas 32 a 34 inclusive.

Asimismo a fojas 114 del expediente Nro. 871/97 obra el informe referido exclusivamente a los aspectos de Fauna Silvestre y Reservas Naturales producido por el Departamento Fauna y Ambientes Naturales dependiente de la Dirección de Protección Ambiental de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano, rubricado por la Médica Veterinaria Nora Beatriz Loekemeyer y el Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Renovables, Héctor Gustavo Matteazzi.

A fs. 115 y 116 inclusive, obra el informe técnico referente a la creación de Reservas por parte de la empresa, producido por la Jefe del Departamento Fauna y Ambientes Naturales, Médica Veterinaria Nora Beatriz Loekemeyer.

A fojas 507, 508 y 509 inclusive obra el informe producido por el Ingeniero Rodolfo Iturraspe, perteneciente al Departamento Hidráulica y Recursos Energéticos Renovables de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano ...".

Transcripta en lo pertinente la respuesta a la Nota F.E. N° 365/98, la que fuera suscripta por la Directora de Protección Ambiental Ing. Ftal. Adriana GUILLEN, entiendo necesario formular algunas observaciones, comenzando por aquellas vinculadas a los informes a que alude la citada profesional:

- Informe de fs. 8/12: se lo identifica con el N° 1 sin quedar claramente especificado si dicha numeración está referida exclusivamente al asunto EIA-LENGA PATAGONIA S.A., o a todos los Informes de la Dirección de Bosques, habiendo sido fechado el día 20 de marzo de 1997 y siendo suscripto por el Ing. Ftal. Ricardo A. HLOPEC – Director de Bosques. **En este informe se plantean numerosos interrogantes, LOS CUALES NO HAN SIDO EVACUADOS POR NINGUN TECNICO O AUTORIDAD;**
- Informe de fs. 32/4: se lo identifica con el N° 3 también sin quedar especificado si dicha numeración está referida exclusivamente al

asunto EIA-LENGA PATAGONIA S.A. – en cuyo caso cabría preguntarse por el Informe N° 2 -, o a todos los informes de la Dirección de Bosques, habiendo sido fechado el día 15 de mayo de 1997 **y NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR PERSONA ALGUNA**, por lo que carece de todo valor. Cabe manifestar que si bien la Directora de Protección Ambiental ha adjudicado el Informe a la Dirección de Bosques, ello no ha quedado aclarado en el mismo. Por último, **de la lectura del informe surge la existencia de duras críticas respecto al capítulo analizado, las que, COMO EN EL PUNTO PRECEDENTE, TAMPOCO HAN SIDO REBATIDAS O ANALIZADAS POR NINGUN OTRO TECNICO O FUNCIONARIO;**

- Informe de fs. 114: fechado el día 19 de septiembre de 1997 y suscripto por la Médico Veterinaria Nora Beatriz Loekemeyer – Jefe Dpto. Fauna y Ambientes Naturales de la Dirección de Protección Ambiental – y el Licenciado en Aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables Héctor Gustavo MATEAZZI, **CARECE DE NUMERO QUE LO IDENTIFIQUE**. Por otra parte, es importante señalar que en el último párrafo se expresa que "... Partiendo de dicha falencia no es posible avanzar en la evaluación del Capítulo V de Evaluación de Impactos Ambientales en los aspectos referidos a la fauna silvestre ...", **POR LO QUE, COMO EN LOS PUNTOS ANTERIORES, CABE LA MISMA OBSERVACION YA QUE, PESE A LO EXPUESTO POR LOS TECNICOS, A LOS MISMOS NO SE LE SUMINISTRARON LOS ELEMENTOS PARA PODER EJERCER LA FUNCION QUE SE LES ENCOMENDARA, Y QUE ERA EL OBJETIVO DE LA RESOLUCION DE CREACION DE LA COMISION INTERDISCIPLINARIA;**
- Informe de fs. 115/6: se encuentra suscripto por la Méd. Veterinaria Nora Beatriz LOEKEMEYER Y CARECE DE NUMERO QUE LO IDENTIFIQUE Y FECHA (sobre esto último, se supone que es de septiembre/octubre de 1997). El mismo se refiere exclusivamente a la propuesta de creación de Reservas, y sólo constituye "... algunos comentarios, los cuales son de alcance general para la constitución de Areas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Naturales Protegidas ..." (fs. 115), **por lo que se reitera la misma observación anterior, ya que su participación no ha sido en los términos previstos u buscados por la resolución de creación de la comisión interdisciplinaria;**

- Nota de fs. 507/9: está identificada como Nota N° 083/98 LETRA: DHYRER de fecha 8 de julio del corriente año y suscripta por el Ing. Rodolfo ITURRASPE perteneciente al Departamento Hidráulica y Recursos Energéticos Renovables.

Teniendo en cuenta la documentación colectada, la información brindada por la Sra. Directora de Protección Ambiental y las observaciones precedentes cabe preguntarse:

¿Puede considerarse seriamente que los informes y nota antes detallados, implican el visto bueno por parte de dichas áreas al Estudio de Impacto Ambiental presentado por LENGA PATAGONIA S.A. en lo que a las mismas les compete?

¿Puede entenderse la participación de los profesionales y técnicos que hemos visto, como la garantía de la "... intervención de todos los profesionales y técnicos de distintas disciplinas en el proceso de evaluación del estudio que se trata, en virtud de conformar un equipo interdisciplinario ..."?

¿Puede considerarse cumplida la "... intervención de todos los profesionales y técnicos de distintas disciplinas ...", cuando sólo han intervenido - y ya se ha visto con que alcance - solamente CUATRO (4) de los VEINTISES (26) profesionales y técnicos previstos en la Resolución S.S.R.N. y A.H. N° 088/97; y DOS (2) de las SIETE (7) Direcciones contempladas en la citada Resolución?

Evidentemente, sin lugar a dudas, la respuesta a dichos interrogantes debe ser negativa.

Asimismo cabría preguntarse que ha sido del "... establecimiento de pautas de organización para optimizar el proceso de evaluación ..."; de la planificación de la metodología a emplear; o

del cronograma a que se hace alusión en el CONSIDERANDO de la Resolución S.S.R.N. y A.H. N° 088/97.

Por ello, sobre el particular debo concluir en que aún cuando el Estudio de Impacto Ambiental de LENGA PATAGONIA S.A. cumpliera con los recaudos legales - lo que en mi opinión no se da en el presente caso -, es indudable y de suma importancia puntualizar, que la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento aún no estaría en condiciones de aprobar el mismo en la medida que las distintas áreas técnicas que necesariamente deben participar en el proceso de evaluación, salvo alguna excepción, aún no lo han hecho, o en su defecto ello no ha quedado debidamente documentado a través de opinión fundada.

Pero además, hay otra seria duda con respecto a la correcta evaluación de las distintas presentaciones realizadas por LENGA PATAGONIA S.A. con relación al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad de Aplicación.

De acuerdo a la documentación colectada, se observó la existencia de dos notas de la empresa LENGA PATAGONIA, a través de la cual se pretendió dar respuesta a los 9 puntos contenidos en la Nota N° 326/97 LETRA: S.D. y P. (ver fs. 128/30 y 145/69), circunstancia que trató de ser explicada por el Secretario de Desarrollo y Planeamiento y el entonces Subsecretario de Recursos Naturales y Ambiente Humano mediante el Informe de fs. 101/6, sin que quedaran totalmente evacuadas las dudas respecto de la doble presentación..

Sin perjuicio de ello, a los efectos de poder determinar el período de evaluación de las respuestas dadas por la empresa tras el cual la Directora de Protección Ambiental afirmara que "... debe darse por aceptado lo respondido por la empresa ..." (fs. 202 expte. N° 0871/97), y contando con la fecha de ingreso a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento (08/01/98), a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (18/02/98) y a la Dirección de Protección Ambiental (18/02/98) de la nota de fs. 128/30 del expte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Nº 0871/97, se solicitó se informara cuando ingresó a dichas dependencias la nota de fecha 16 de diciembre de 1997 suscripta por el Señor Ingeniero Agrónomo Esteban Takacs, Presidente de Lengua Patagonia S.A., que fuera dirigida al entonces Secretario de Desarrollo y Planeamiento y de la cual adjuntara copia el Gerente de Recursos Forestales de la empresa el 17 de febrero del corriente año.

A fs. 347/8 obra la respuesta dada por la Directora de Protección Ambiental en la que se lee:

"... ingresó a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento durante el receso administrativo impuesto por el Decreto Provincial 89/97 que se adjuntó oportunamente y coincidió con el cambio de autoridades de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento y de la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano. Por tal motivo, no consta el registro de dicha documentación y ese habría sido el sentido de la presentación de la nota del Ingeniero Elizondo que obra a fojas 144 del Expediente 871/97.

Según lo consignado, esta documentación fue recibida en la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano el día 18 de febrero de 1998 y recibida en la Dirección de Protección Ambiental el día 18 de febrero de 1998.

Las constancias respectivas se adjuntaron en las copias fieles del cuerpo completo del Expediente Nro. 871/97, remitidas al Sr. Fiscal de Estado, en oportunidad anterior, para permitir un mejor conocimiento de las cuestiones a que se refiere el presente requerimiento.

Pongo en conocimiento del Señor Subsecretario que el original de la Nota suscripta por el Señor Presidente de Lengua Patagonia S.A., a que se refiere la consulta del Señor Fiscal de Estado, **no consta en las actuaciones que se llevan en el Expediente Nro. 871/97** ..." (el subrayado es del suscripto).

Una primera observación, no la más importante, consiste en puntualizar que la nota de fs. 128/30 también fue ingresada a la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento en período de receso, no obstante lo cual tiene registrado su ingreso (ver fs. 128 vta.).

Pero lo más importante, es que si uno se atiene a la información y documentación colectada, **la evaluación y conclusión favorable a las respuestas dadas por la empresa LENGA PATAGONIA S.A. a la Nota N° 326/97 LETRA: S.D. y P. se habría realizado por parte de la Dirección de Protección Ambiental en UN (1) día, pues las notas de fs. 128/30 y 144/5 no ingresaron a la Subsecretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano y a la mencionada Dirección antes del 18 de febrero de 1998, fecha de confección del Informe de fs. 200/2, entendiéndose que UN DÍA es un período de tiempo notoriamente exiguo que plantea dudas respecto la profundidad de la evaluación realizada.**

Las anomalías hasta aquí desarrolladas, que deberán ser también objeto de investigación en el sumario que se indicara en el capítulo precedente, no hacen más que corroborar lo que se ha venido exponiendo a lo largo de este dictamen en cuanto a los notorios incumplimientos y la evidente imposibilidad del Estado Provincial, al menos con lo hasta aquí actuado, no sólo de poder llevar adelante con éxito y eficientemente una etapa previa a una explotación, sino que hacen presumir, con sobrados fundamentos, que le resultará imposible ejercer un control eficaz una vez comenzada cualquier explotación de esta magnitud.

**F) CONCLUSIONES FINALES. ACTUAL NECESIDAD DE NUEVO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. IMPERIOSA NECESIDAD DE ADECUAR LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS ADMINISTRATIVAS CON CARÁCTER PREVIO A CUALQUIER AUTORIZACION. LA OBLIGACION DE LOS GOBERNANTES. EL ARTICULO 86 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL. EL INTERES PUBLICO Y EL GENERAL POR SOBRE EL PARTICULAR.**



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

Conforme expusiera en el último párrafo del capítulo anterior, se han colectado numerosos elementos y pruebas que indican no sólo el incumplimiento de extremos legales en lo que han sido las actuaciones administrativas, sino la seria presunción de que el Estado Provincial, al menos con las actuales estructuras, no se encuentra en condiciones de autorizar un proyecto de esta envergadura, y mucho menos aún la posterior fiscalización durante lo que sería la propia explotación.

En tal sentido, y en forma muy reciente, en un periódico local se publicó una nota que reza: "La explotación del Bosque Fueguino. El Estado no controla como debería hacerlo" (véase El Sureño, 26 de octubre de 1998, pág.12).

Allí se lee: "Sucede que los propios funcionarios de las áreas donde se deben hacer esos controles, son los que han admitido públicamente, y en reiteradas ocasiones, QUE NO ESTAN EN CONDICIONES TECNICAS NI MATERIALES DE REALIZAR EL CONTROL EFECTIVO Y POSITIVO A UNA EMPRESA DE LA MAGNITUD DE LA NORTEAMERICANA, QUE PRETENDE TRABAJAR EN NUESTROS BOSQUES PARA FABRICAR MUEBLES. EN VARIAS OPORTUNIDADES ESOS MISMOS FUNCIONARIOS HAN EXPRESADO QUE NO EXISTE LA CANTIDAD DE PERSONAL SUFICIENTE PARA HACER ESOS CONTROLES. ES MAS, ACTUALMENTE EL TRABAJO DE LOS ASERRADEROS NI SIQUIERA TIENE LA SUPERVISION QUE DEBE TENER POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL. "A VECES NO TENEMOS NI UNA CAMIONETA PARA INTERNARNOS EN EL BOSQUE" GRAFICAN LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS NATURALES, ELEVANDO SU QUEJA POR NO PODER CUMPLIR CON SU LABOR COMO DEBERIA SER" (véase publicación citada, columnas 1,2 y 3).

Desconozco si efectivamente tales declaraciones han existido (lo que debe ser también objeto de investigación en el correspondiente sumario), más de ser ciertas las mismas deberían, quienes las hicieron, ser pasibles de las más drásticas y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. son y serán Argentinas"

ejemplificadoras sanciones, pues tales opiniones debieron quedar debidamente asentadas en el expediente administrativo N°871, máxime cuando por la importancia que revestía el tema, y la participación numerosa que se dió mediante la creación de la Comisión Interdisciplinaria, los funcionarios o alguno de los integrantes de dicha comisión debió haber efectuado estas advertencias. Más aún cuando las mismas no puedan ser corroboradas, no abrigo dudas que las expresiones vertidas por dicha publicación antes transcritas resultan muy aproximadas con la realidad a la luz de lo observado a lo largo de nuestra investigación, y varias veces mencionado y remarcado a lo largo de este dictamen.

Los gobernantes deben tomar cabal conciencia de lo que está pasando. Ni a la persona más distraída, ni a la persona más inculta, ni a la persona más inescrupulosa LE PASA DESAPERCIBIDO LO QUE VIENE SUCEDIENDO EN ESTE PLANETA DURANTE LOS ULTIMOS AÑOS (y digo desapercibido, que no es lo mismo que desinteresado).

¿Quién jamás escuchó hablar de la contaminación de los ríos, mares y lagos? ¿Es que alguien no escuchó nada de la capa de ozono? ¿Alguien no escuchó hablar de desertificación, del calentamiento de la tierra, de los súbitos cambios climáticos, de la corriente del niño, de la niña, de la deforestación, de las inundaciones, del derretimiento de las capas polares?.

Y si de esto se está hablando (Y VIENDO SOBRADAS PRUEBAS) NO ES PORQUE SE DEBA A LOS NUEVOS AVANCES TECNOLOGICOS QUE PERMITE RECIEN AHORA DETECTARLOS (bajo la falsa explicación de que siempre han existido, pero recién ahora la tecnología nos permite descifrarlos o detectarlos), SINO QUE SON FENOMENOS NUEVOS PRODUCIDOS POR LA DIRECTA ACCION DEL HOMBRE QUE, EN SU AFAN DE LUCRO SUBITO, DESMEDIDO Y CORTOPLAZISTA, NO TIENE EN CONSIDERACION EL MEDIO EN QUE VIVIMOS Y LO UTILIZA Y DEGRADA COMO PROPIO, SIN DARSE CUENTA QUE LA NATURALEZA ES SOLO UN BIEN QUE TOMAMOS PRESTADO DE NUESTROS ANTEPASADOS AL SOLO EFECTO DE



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

ADMINISTRARLO Y PROTEGERLO PARA NUESTROS HIJOS Y GENERACIONES VENIDERAS, tal cual era la posición y filosofía de las antiguas civilizaciones como quedara expuesto anteriormente.

Y sin necesidad de remitirnos a tan antiguas civilizaciones, hace apenas un siglo y medio un indio norteamericano, sin títulos profesionales, sin tecnología, sin estudios de impacto ambiental, sin evaluaciones, en fin, sin nada más que su sabiduría, su corazón y su amor al terruño, le decía esto nada más que al Presidente de uno de los países más importantes del planeta (por entonces, y hoy quizás el más importante) como respuesta al ofrecimiento de éste de comprar las tierras de la tribu a la que aquel pertenecía:

"El Gran Jefe de Washington manda decir que desea comprar nuestras tierras. El Gran Jefe también nos envía palabras de amistad y buena voluntad. Apreciamos esta gentileza porque sabemos que poca falta le hace, en cambio, nuestra amistad. Vamos a considerar su oferta, pues sabemos que, de no hacerlo, el hombre blanco podrá venir con sus armas de fuego y tomarse nuestras tierras. El Gran Jefe en Washington podrá confiar en lo que dice el Jefe Seattle con la misma certeza con que nuestros hermanos blancos podrán confiar en la vuelta de las estaciones. Mis palabras son inmutables como las estrellas.

¿Cómo podéis comprar o vender el cielo, el calor de la tierra? Esta idea nos parece extraña. No somos dueños de la frescura del aire ni del centelleo del agua. ¿Como podríais comprarlos a nosotros? Lo decimos oportunamente. Habéis de saber que cada partícula de esta tierra es sagrada para mi pueblo. Cada hoja resplandeciente, cada playa arenosa, cada neblina en el oscuro bosque, cada claro y cada insecto con su zumbido son sagrados en la memoria y en la experiencia de mi pueblo. La savia que circula en los árboles porta las memorias del hombre de piel roja.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Los muertos del hombre blanco se olvidan de su tierra natal cuando se van a caminar por entre las estrellas. Nuestros muertos jamás olvidan esta hermosa tierra porque ella es la madre del hombre de piel roja. Somos parte de la tierra y ella es parte de nosotros. Las fragantes flores son nuestras hermanas; el venado, el caballo, el águila majestuosa son nuestros hermanos. Las crestas rocosas, las savias de las praderas, el calor corporal del potrillo y el hombre, todos pertenecen a la misma familia. Por eso, cuando el Gran Jefe de Washington manda decir que desea comprar nuestras tierras, es mucho lo que pide. El Gran Jefe manda decir que nos reservará un lugar para que podamos vivir cómodamente entre nosotros. Él será nuestro padre y nosotros seremos sus hijos. Por eso consideraremos su oferta de comprar nuestras tierras. Más, ello no será fácil porque estas tierras son sagradas para nosotros. El agua centellante que corre por los ríos y esteros no es meramente agua, sino la sangre de nuestros antepasados.

Si os vendemos estas tierras, tendréis que recordar que ellas son sagradas y deberéis enseñar a vuestros hijos que lo son y que cada reflejo fantasmal en las aguas claras de los lagos habla de acontecimientos y recuerdos de la vida de mi pueblo. El murmullo de agua es la voz del padre de mi padre.

"Los ríos son nuestros hermanos, ellos calman nuestra sed. Los ríos llevan nuestras canoas y allmentan a nuestros hijos. Si os vendemos nuestras tierras, deberéis recordar y enseñar a vuestros hijos que los ríos son nuestros hermanos y hermanos de vosotros; deberéis en adelante dar a los ríos el trato bondadoso que daríais a cualquier hermano.

Sabemas que el hombre blanco no comprende nuestra manera de ser. Le da lo mismo un pedazo de tierra que el otro porque él es un extraño que llega en la noche a sacar de la tierra lo que necesita. La tierra no es su hermano sino su enemigo. Cuando la ha conquistado, la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

abandona y sigue su camino. Deja detrás de él las sepulturas de sus padres sin que le importe. Despoja de la tierra a sus hijos sin que le importe. Olvida la sepultura de su padre y los derechos de sus hijos. Trata a su madre, -la tierra, y a su hermano - el cielo, como si fuesen cosas que se pueden comprar, saquear y vender, como si fuesen corderos y cuentas de vidrio. Su insaciable apetito devorará la tierra y dejará tras de sí sólo un desierto.

No lo comprendo. Nuestra manera de ser es diferente a la vuestra. La vista de vuestras ciudades hace doler los ojos al hombre de piel roja. Pero quizás sea así porque el hombre de piel roja es un salvaje y no comprende las cosas. No hay ningún lugar tranquilo en las ciudades del hombre blanco, ningún lugar donde pueda escucharse el desplegarse de las hojas en primavera, o el rozar de las alas de un insecto. Pero quizás sea así porque soy un salvaje y no puedo comprender las cosas. El ruido de la ciudad parece insultar los oídos. ¿Y qué clase de vida es cuando el hombre no es capaz de escuchar el solitario grito de la garza, o la discusión nocturna de las ranas alrededor de la laguna?. Soy un hombre de piel roja y no lo comprendo. Los indios preferimos el suave sonido del viento que acaricia la cala del lago y el olor del mismo viento purificado por la lluvia del mediodía o perfumado por la fragancia de los pinos.

El aire es algo precioso para el hombre de piel roja porque todas las cosas comparten el mismo aliento: el animal, el árbol y el hombre. El hombre blanco parece no sentir el aire que respira. Al igual que un hombre muchos días agonizante, se ha vuelto insensible al hedor: Mas, si os vendemos nuestras tierras, debéis recordar que el aire es precioso para nosotros, que el aire comparte su espíritu con toda la vida que sustenta. Y, si os vendemos nuestras tierras, debéis dejarlas aparte y mantenerlas sagradas como un lugar al cual podrá llegar incluso el hombre blanco a saborear el viento dulcificado por las flores de la pradera.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Consideraremos vuestra oferta de comprar nuestra tierra. Si decidimos aceptarla, pondré una condición: que el hombre blanco deberá tratar a los animales de estas tierras como hermanos. Soy un salvaje y no comprendo otro modo de conducta. He visto miles de búfalos pudriéndose sobre las praderas, abandonados allí por el hombre blanco que les disparó desde un tren en marcha. Soy un salvaje y no comprendo como el humeante caballo de vapor puede ser más importante que el búfalo al que sólo matamos para poder vivir. ¿Qué es el hombre sin los animales? Si todos los animales hubiesen desaparecido, el hombre moriría de una gran soledad de espíritu. Porque todo lo que ocurre a los animales, pronto habrá de ocurrir también al hombre.

Todas las cosas están relacionadas entre sí.

Vosotros debéis enseñar a vuestros hijos que el suelo bajo sus pies es la ceniza de sus abuelos. Para que respeten la tierra, debéis decir a vuestros hijos que la tierra está plena de la vida de nuestros antepasados. Debéis enseñar a vuestros hijos lo que nosotros hemos enseñado a los nuestros: que la tierra es nuestra madre. Todo lo que afecta a la tierra, afecta a los hijos de la tierra. Cuando los hombres escupen el suelo, se escupen a sí mismos.

Esto lo sabemos: la tierra no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece a la tierra. El hombre no ha tejido la red de la vida: es sólo una hebra de ella. Todo lo que haga a la red se lo hará a sí mismo. Lo que ocurre a la tierra ocurrirá a los hijos de la tierra. Lo sabemos. Todas las cosas están relacionadas como la sangre que une a una familia.

Aún el hombre blanco, cuyo Dios se pasea con Él y conversan con Él - de amigo a amigo -, no puede estar exento del destino común. Quizás seamos hermanos, después de todo. Lo veremos. Sabemos algo que el hombre blanco descubrirá algún día: que nuestro Dios es su mismo Dios. Ahora pensáis quizás que sois dueños de nuestra tierra; pero no



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida*

*e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

podréis serlo. Él es el Dios de la humanidad y Su compasión es igual para el hombre de piel roja que para el hombre blanco. Esta tierra es preciosa para Él, y el causarle daño significa mostrar desprecio hacia su creador. Los hombres blancos también pasarán, tal vez antes que las demás tribus. Si contamináis vuestra cama, moriréis alguna noche sofocados por vuestros propios desperdicios. Pero aún en vuestra hora final; os sentiréis iluminados por la idea de que Dios os trajo a estas tierras y os dió el dominio sobre ellas y sobre el hombre de piel roja con algún propósito especial. Tal destino es un misterio para nosotros porque no comprendemos lo que será cuando los búfalos hayan sido exterminados, cuando los caballos salvajes hayan sido domados, cuando los recónditos rincones de los bosques exhalen el olor a muchos hombres, y cuando la vista hacia las verdes colinas estén cerrada por un enjambre de alambres parlantes. ¿Dónde está el espeso bosque? Desapareció. ¿Dónde está el águila? Desapareció. Así termina la vida y comienza el sobrevivir..." (Documento remitido en 1855 por el Jefe Seattle de la tribu Suwamish de los territorios del noroeste de los Estados Unidos al Presidente de la Nación Franklin Pierce en respuesta a la oferta de compra de las tierras de los Suwamish, Pub.Rev. Ciencia y Tecnología Agropecuaria N°23, pág.26/7, Nov.1981. Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Pcia. De Santa Fe).

Volviendo al tema, y frente a estos avances tecnológicos, y apetitos desmedidos disfrazados bajo el conocido y vendible argumento de "interesantes inversiones", que degradan el medio (sin remedio), tenemos a un Estado con cada vez más responsabilidades, población y problemas que, como lógica consecuencia, se ha ido agotando y perdiendo capacidad de respuesta inmediata.

Ello hace que no haya podido poner coto a tamaños desaciertos (quizás por su propia inercia, quizás por los intereses en

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

juego, quizás por la falta de recursos, quizás por la falta de técnicos idóneos y adecuados que previnieran o evitaran tales males).

Sin embargo, tampoco el gobernante de turno debe dejarse subyugar por la falsa premisa de que estos "avances" e "inversiones" brindarán mano de obra a los vastos sectores desocupados y con ello solucionarán el problema temporal de tal gobernante.

No desconozco el problema de la desocupación ni la presión que la misma genera sobre los funcionarios. Pero estos deben darse cuenta que este "bálsamo", esta "descompresión" que se produce cuando se autoriza un emprendimiento importante con consecuencias sobre el medio ambiente es efímera, y debe evaluarse correctamente tomando en consideración variados aspectos, EN ESPECIAL EL VINCULADO A LA POSIBILIDAD POSTERIOR DE UN SERIO, EFICAZ Y HONESTO CONTRALOR, COMO ASI TAMBIEN CUAL SERA EL IMPACTO SOBRE ESOS BIENES NATURALES Y SU REGENERACION QUE, LO REITERO, NO SON PROPIEDAD DE NINGUN FUNCIONARIO NI DE NINGUNA CORPORACION.

La preservación de tales recursos en resguardo del interés público y del interés general les impone tal accionar por sobre cualquier interés sectorial o problema coyuntural del gobierno de turno.

Y en el caso específico que nos ocupa, tales postulados deben ser estrictamente observados por los gobernantes de Tierra del Fuego en el supuesto de que, obviamente, se salvaran todas las omisiones señaladas, se efectuara un nuevo estudio de impacto ambiental, se dotara a la administración de los recursos técnicos, patrimoniales y humanos necesarios para el eficaz seguimiento y contralor y se aprobara finalmente el proyecto en cuestión.

No debemos olvidarnos que en esta tierra, el bosque ha sido desde siempre uno de los componentes principales y más bellos con que contamos tanto para recrearnos diariamente la vista,



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

como para atraer al turismo (herramienta que debe ser fundamental para nuestro desarrollo).

Si es intención del Estado (a través de sus gobernantes) incorporar al mismo para una explotación industrial de la envergadura como el que se presenta con el proyecto referido, debieron tomarse previamente todos los recaudos para evitar su degradación y realizar, con carácter previo, los estudios más avanzados y profundos tendientes a evitar cualquier riesgo que ponga en peligro no sólo el bosque, sino otros recursos, tal como se vislumbraba en la intención que se tuvo al crear la comisión interdisciplinaria que, como se vió, prácticamente no tuvo actuación. Ese es un compromiso ineludible para las autoridades fueguinas que dimana del artículo 86 de nuestra Constitución Provincial.

#### **CONCLUSION FINAL:**

Por las consideraciones hasta aquí expuestas, es opinión del suscripto que con carácter previo a cualquier acción o decisión, debe necesariamente efectuarse una profunda investigación en el pertinente sumario tendiente a:

- a) verificar los motivos por los cuales se produjeron las irregularidades detectadas y señaladas a lo largo del presente;
- b) determinar los responsables de las mismas y aplicar las correspondientes sanciones.
- c) se determine si existieron funcionarios o agentes que hayan efectuado manifestaciones públicas como las consignadas en la publicación periodística citada, determinando los motivos por los cuales las mismas no quedaron asentadas en las actuaciones administrativas imponiendo, de corresponder, las sanciones correspondientes.

- d) De ser ciertas las manifestaciones publicadas a que se hace referencia en el punto precedente, se verifique sobre su verosimilitud.
- e) Determinar los motivos por los cuales no existen mayores antecedentes de actuación por parte de los integrantes de la Comisión Interdisciplinaria que fuera creada mediante resolución SSRN N°88/97, como así también determinar cual fue la actuación que le cupo a cada uno de sus integrantes.

Finalmente, y esto resulta fundamental, el Poder Ejecutivo deberá efectuar un profundo estudio tendiente a verificar, sin posibilidad de que quede duda alguna, que cuenta con las oficinas, técnicos, personal administrativo, profesionales, bienes y estructuras adecuadas e idóneas para, no sólo llegar a una primera etapa de evaluación de un proyecto sino, con especial énfasis, con las necesarias que permitan un eficaz y seguro contralor en lo que es la puesta en marcha de tal proyecto y consecuente explotación.

Ha quedado claro que para esta primera fase de estudio no estaban dadas estas situaciones y condiciones, por lo que es obvio que mal puede seguirse avanzando en este proyecto cuando, en la etapa de contralor, las acciones a emprender resultarán mucho más arduas que las hasta aquí desarrolladas (y ya vimos con que resultados).

Una vez verificadas estas condiciones, y asegurada la efectividad técnica y operativa de los distintos mecanismos y oficinas de verificación previa y control posterior, debería exigirse la presentación de un nuevo Estudio de Impacto Ambiental, correspondiendo asimismo la realización por parte de la Autoridad de Aplicación de profundos estudios sobre la cuestión de fondo - sustentabilidad técnica del proyecto - , de manera tal que la decisión final que se adopte una vez presentado el nuevo EIA se encuentre debidamente fundada y sea el resultado de un meduloso y exhaustivo



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

examen, ello a la luz de los grandes interrogantes que, sobre esta cuestión de fondo, han quedado expuestos en los distintos trabajos presentados por los profesionales requeridos que fueran transcritos en el Capítulo B del presente, en especial aquellos que han sido subrayados, y sin perjuicio de la que deberá requerirse a los integrantes de la comisión interdisciplinaria creada por la resolución SSRN N°88/97.

### **UNA CONSIDERACION PERSONAL.**

Hace ya casi cuarenta años, y siendo yo todavía muy pequeño, a la salida del Teatro Colón mi abuela me sentó junto al ya entonces viejo ombú situado en la esquina de las calles Libertad y Viamonte de la ciudad de Buenos Aires para relatarme una historia en la cual ese noble árbol me hablaba.

La imagen y la idea central me quedó grabada, no así el contenido del diálogo. Cuando comenzaron estas actuaciones, de inmediato (y vaya uno a saber por que misteriosas cosas de la mente humana) asocié esta cuestión con aquel grato e invaluable recuerdo.

Tal es así que aguardé una oportunidad en que viajé a esa ciudad para volver a sentarme bajo la sombra del árbol mencionado que, afortunadamente, aún sigue en el mismo lugar.

Y ese vago recuerdo que tenía, súbitamente se convirtió en una imagen con la que reviví aquel inolvidable y cálido momento con mi abuela. Ella me leía la placa que, al pie del árbol, había colocado la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires el día 11 de septiembre de 1938 en homenaje a Domingo Faustino Sarmiento conmemorando el 50° aniversario de su fallecimiento.

Me resulta inexcusable transcribir lo que la misma

expresa textualmente:

**"DICE EL ARBOL:**

TU QUE PASAS Y LEVANTAS CONTRA MI TU BRAZO,  
 ANTES DE HACERME DAÑO, MIRAME BIEN.  
 SOY EL CALOR DE TU HOGAR EN LAS LARGAS Y FRIAS NOCHES DE INVIERNO,  
 SOY LA SOMBRA AMIGA QUE TE PROTEGE CONTRA LOS RIGORES DEL SOL.  
 MIS FRUTOS SACIAN TU HAMBRE Y CALMAN TU SED.  
 SOY LA VIGA QUE SOPORTA EL TECHO DE TU CASA,  
 LA TABLA DE QUE ESTA HECHA TU MESA  
 Y LA CAMA EN QUE DUERMES Y DESCANSAS.  
 SOY EL MANGO DE TUS UTILES DE TRABAJO Y LA PUERTA DE TU CASA.  
 CUANDO NACES, TU CUNA ES DE MI MADERA,  
 Y CUANDO MUERAS, TU ATAUD LO SERA TAMBIEN  
 Y TE ACOMPAÑARE AL SENO DE LA TIERRA  
 SOY EL PAÑO DE BONDAD Y FLOR DE BELLEZA.  
 SI ME AMAS COMO MEREZCO, DEFIENDEME DE LOS INSENSATOS.  
 HAZME RESPETAR: SOY EL ARBOL."

Espero fervientemente poder algún día repetir la  
 escena con mis nietos.

**DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 35 /98.**

Ushuaia, 9 OCT 1998

  
 DR. VIRGLIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE  
 FISCAL DE ESTADO  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur